

AÑO XXXVIII

NUM. 16

Boletín Oficial de la Zona de Protectorado Español en Marruecos

Tetuán 21 de Abril de 1950



DIRECCION

Delegación General de la Alta Comisaría de
España en Marruecos
(Asesoría Técnico-Administrativa)

ADMINISTRACION Y TALLERES

Badia El Abasi, 5
Teléfono 3700—Apartado 61
TETUAN

SE PUBLICA LOS VIERNES

Para consultas, suscripciones, anuncios particulares, pagos y peticiones de ejemplares, diríjase al Sr. Administrador.

NUM. 16

XXXIII

Boletín Oficial de la Corte de Protectorado Español en Marruecos

Tetán 21 de Abril de 1950



DIRECCION
 Director General de la Corte de Protectorado
 Tetán, Marruecos

ADMINISTRACION Y TALLERES
 Tetán, Marruecos

IMPRESION

DE PUBLICACION Y DISTRIBUCION

SUMARIO

Páginas

Administración Pública del Protectorado

DAHIRES

DAHIR de 21 de marzo de 1950, por el que se nombra Jalifa del Kadi de Tetuán a Si Brahim Ben Abdel-lah Marracchi	432
OTRO de 17 de marzo de 1950, por el que se autoriza al Estado Español para adquirir un terreno, sito en el lugar denominado Es-Suira, junto a Tamuda (Beni Hosmar), propiedad de la Zauia Cadiria de Tetuán	432
OTRO de 11 de abril de 1950, por el que se modifica la disposición transitoria del día 7 de enero de 1949, sobre demarcación de los Juzgados de Primera Instancia y de Paz de la Zona	433

Delegación General

Decretos Visiriales relativos a personal	434
---	-----

Delegación de Asuntos Indígenas

DECRETO VISIRIAL de 9 de marzo de 1950, por el que se autoriza a D. Gonzálo Martín Nieto para adquirir un terreno, sito en las proximidades de Beni Salah (Beni Hosmar), propiedad de Abraham Ben Mesod Zarkik	434
OTRO de 13 de marzo de 1950, por el que se traslada a la Mahacama de Anyera al Aadel de 1. ^a Sid El Hach Ahmed Ben El Hach Mohammed Jammal	435
OTRO de 14 de marzo de 1950, por el que se dispone la baja de Sid Said Ben Mohammed Ben el Mehdi, en el ejercicio de la profesión de aadel de la mahacama de Beni Siat (Chauen)	435
OTRO de 13 de marzo de 1950, por el que se nombra Cateb del Caid de Beni Gorfet (Lucus) al Faquih Sid Abdselam Ben Mohammed Ben Roho	436
OTRO de 13 de marzo de 1950, por el que se dispone la baja del Faquih Mohammed Ben Faquih Mohammed Ben El Gali en el cargo de Cateb del Caid de Beni Gorfet (Lucus)	436
OTRO de 13 de marzo de 1950, por el que se dispone la baja del Mejanis del Caid de Beni Gorfet (Lucus), Sid Abdselam Ben El Hach Mohammed Ben Ahmed Ben El Aarbi	436
OTRO de 21 de marzo de 1950, por el que se nombra Chej de Beni Atemait (Beni Said-Quert), a Sid Ahmed Ben Haddu Ben Alí Rifi	437
OTRO de 21 de marzo de 1950, por el que se nombra Aadel de la mahacama del Ajmás Alto (Chauen) a Sid Ahmed Ben El Hach Abdeselam Ajrim El Ziati	437
OTRO de 13 de marzo de 1950, por el que se nombra Mejasni del Caid de Beni Gorfet (Lucus), a Si Mohammed Ben Alí Ben Abdselam Ben Roho	437
OTRO de 13 de marzo de 1950, por el que se nombra Mejasni del Caid de Beni Gorfet (Lucus), a Sid El Aalami Ben Mohammed Ben Ahmed Taher Laharoui	438

OTRO de 13 de marzo de 1950, por el que se nombra Mejasni del Caid de Beni Gorfet (Lucus) a Sid Alí Ben Abdselam El Gaisi	438
OTRO de 13 de marzo de 1950, por el que se dispone la baja de Sid Abdselam Ben Tahar Ben Rahma, en el cargo de mejasni del Caid de Beni Gorfet (Lucus)	438
OTRO de 13 de marzo de 1950, por el que se dispone la baja de Sid Ahmed Ben Brahim Hebiba en el cargo de mejasni del Caid de Beni Gorfet (Lucus)	439
OTRO de 8 de abril de 1950, por el que se concede el 2.º quinquenio al Mocadem de la Mejasnía núm. 661 Amar Ben Al-lal Ben Yilali	439
OTRO de 8 de abril de 1950, por el que pasan a la situación de retirado al personal de la Mejasnía que figura en la relación que se une	440
OTRO de 8 de abril de 1950, por el que se concede el ascenso a los Caid de primera a los de segunda de la Mejasnía, Si Butahar Ben Abdelcader Estuti y Si Mohammed Ben Caddur Mohammedi ...	439

Delegación de Economía, Industria y Comercio

DECRETO VISIRIAL de 8 de abril de 1950, por el que se autoriza a don Wilhem Schulz y don Carlos Rubio de Juan para instalar una industria de fundición de metales en Tetuán	442
OTRO de 8 de abril de 1950, por el que se autoriza a don Miguel Fernández Requena para instalar una fábrica de calzado en señora, sandalias y guernicionería en Larache	443
OTRO de 8 de abril de 1950, por el que se autoriza a S. Amar Ben Caddur Benamar para instalar una fábrica de crin vegetal en Puerto Capaz	444
OTRO de 8 de abril de 1950, por el que se autoriza a doña Concepción Pereira Vázquez para instalar una industria de molturación de cereales en Arcila	445
OTRO de 8 de abril de 1950, por el que se autoriza a don Francisco Díaz Jiménez, para ampliar su industria de taller mecánico en Villa Sanjurjo	446
OTRO de 17 de abril de 1950, por el que se autoriza a Mustafa Ben Hach Ahmed Chert Boasel, para instalar una fábrica de gaseosas en Tetuán	447

Delegación de Hacienda

DECRETO VISIRIAL de 8 de abril de 1950, por el que se concede el cese de Uquil el Goiab de Beni Ersin Sid El Hasan Ben Mulai Taieb Ben Salah	448
OTRO de 8 de abril de 1950, por el que se nombra Uquil el Goiab de Beni Ersin a Sid El Aiachi Ben Alí El Tisudali	448
OTRO de 22 de marzo de 1950, por el que se anuncia el deslinde de la finca de presunción Majzen, rústica núm. 74 del Territorio de Yebala	448
OTRO de 22 de marzo de 1950, por el que se anuncia el deslinde de la finca rústica agrícola núm. 23 de Sahel (Lucus) "Uad Achorecat"	449

OTRO de 22 de marzo de 1950, por el que se anuncia el deslinde de la finca rústica núm. 34 del Ajmás Bajo (Chauen), llamada "Cudia Eddelem"	450
OTRO de 22 de marzo de 1950, por el que se anuncia el deslinde de la finca de presunción Majzen rústica núm. 5 del Quert, denominada "Tizi Tiguilast"	450
OTRO de 22 de marzo de 1950, por el que se concede prórroga en el deslinde de la finca rústica núm. 170 del Territorio del Quert, denominada "Candarias" ó "Campamento de Driuch"	451
OTRO de 22 de marzo de 1950, por el que se concede prórroga de un año a las operaciones de deslinde de la finca urbana núm. 284 de Tetuán	452
OTRO de 22 de marzo de 1950, por el que se concede prórroga al deslinde de la finca urbana núm. 38 de Chauen, denominada "Yenan Ueld Lagaita"	452
OTRO de 22 de marzo de 1950, por el que se concede prórroga de un año al deslinde de la finca Terrenos para Construir núm. 306 de presunción Majzen de Tetuán	453
OTRO de 8 de abril de 1950, por el que se concede prórroga por un año al deslinde de la finca rústica núm. 198, denominada "Arrar y Tarbit" del Territorio del Quert	454
OTRO de 8 de abril de 1950, por el que se concede prórroga de un año al deslinde de la finca rústica núm. 76, del Territorio de Yebala, denominada "El Adir El Luia"	454
OTRO de 8 de abril de 1950, por el que se concede prórroga por un año al deslinde de la finca rústica núm. 264, del Territorio del Quert, denominada "Ibuayayen"	455

Subinspección de Fuerzas Jalifianas

DECRETO VISIRIAL de 8 de abril de 1950, por el que se conceden quinquenios al personal de Fuerzas Jalifianas que se relaciona ...	456
---	-----

Administración Central

DELEGACION GENERAL.—Sección de personal.—Acuerdos relativos a personal	458
Anuncio de concurso-examen para la provisión de cuatro vacantes de Agentes Auxiliares de 1. ^a Clase del Cuerpo de Policía de la Zona	459
Aviso del resultado de los exámenes celebrados para ocupar vacantes en el Cuerpo de Profesorado Musulmán	461
Aviso rectificando el nombre del Subalterno de la Sección de Porteros del Cuerpo Subalterno de la Zona, Ahmed Ben Dris Ben Hamadi El Jamai	462
Asociación Mútuo Benéfico de los Funcionarios del Cuerpo General Administrativo y demás personal al Servicio de la Administración de la Zona.—Balance expresivo de la situación económica de la Asociación correspondiente al mes de octubre de 1949	463
Idem ídem ídem ídem ídem noviembre de 1949	463
Idem ídem ídem ídem ídem diciembre de 1949	464

INTERVENCION PRINCIPAL DE MARINA.—Aviso a los navegantes relativo a la almadraba "Las Cuevas"	465
Idem ídem ídem ídem a la almadraba "Garifa"	465
DELEGACION DE ASUNTOS INDIGENAS. —Sección de personal.— Índice de disposiciones dictadas que afectan a personal del Grupo de Policía Armada y de Tráfico de la Zona	466
INSPECCION DE ENTIDADES MUNICIPALES.— Junta de Servicios Municipales de Larache.— Aviso de concurso para el arrendamiento de la Cámara Frigorífica Municipal	466
Montepío de Funcionarios y Empleados Municipales de la Zona, Tetuán.—Balance de la situación económica en 31 de marzo de 1950	467
DELEGACION DE ECONOMIA, INDUSTRIA Y COMERCIO.—Inspección de Industrias.—Anuncio relativo a la petición formulada por don José Pérez Vega para ampliación de su fábrica de ladrillos, sita en la carretera de Tetuán Melilla	467
OTRO relativo a la petición formulada por Maderas del Rif, S. A., para ampliar su serrería, sita en Targuist	468
OTRO relativo a la petición formulada por don Guillermo Schulz Lasarma para ampliación de su industria de fundición, sito en la carretera de Tetuán	468
OTRO relativo a la petición formulada por don Abraham Eljarrat Cohén para ampliación de su taller de planchado, sito en Larache	468
DELEGACION DE OBRAS PUBLICAS Y COMUNICACIONES.—Servicio de Puertos.—Aviso relativo a la modificación de la Zona Litoral de Servicios Públicos del Puerto de Larache	469

ANUNCIOS OFICIALES	469
---------------------------	-----

Anexo al número 16

REGISTRO DE INMUEBLES	236
ADMINISTRACION DE JUSTICIA.— Edictos ...	240
Cédulas de citación	242
Cédulas de notificación	242
Cédulas de emplazamiento	243
Requisitorias	244

BOLETIN OFICIAL

DE LA

Zona de Protectorado Español en Marruecos**Administración Pública del Protectorado****DAHIRES****DAHIR NOMBRANDO JALIFA DEL KADI DE TETUAN, A SI BRAHIM BEN ABDEL-LAH MARRACCHI**

Loor a Dios único:

(Sello pequeño de S. A. I. el Jalifa Mulai el Hasan).

Se hace saber por este nuestro elevado escrito, glorificado por Dios, que Nuestra Alteza Imperial Jalifiana,

Vista la vacante de Jalifa de Kadi existente en Tetuán de la categoría de Jalifa de Kadi de ciudad de 1.^a y que Si Brahim Ben Abdel-lah Marracchi ha sufrido el examen para ocuparla ante la comisión pertinente en el cual ha sido aprobado, según informa el Ministro de Justicia y de acuerdo con su propuesta.

Visto el Estatuto del Personal de Justicia Cheránica, puesto en vigor por Dahir de 13 de Yumada 1.^a del año 1358 (correspondiente al 1.^o de julio del año 1939).

Ha decretado lo que sigue:

Nombrar a Si Brahim Ben Abdel-lah Marrachi para el cargo de Jalifa del Kadi de ciudad de 1.^a, Jalifa del Kadi de Tetuán (Yebala).

Dado en el Palacio del Mechuar, en Tetuán, a 1.^o de Yumada 2.^a de 1369 (correspondiente al 21 de marzo de 1950).

Visto el Dahir expedido en esta fecha por S. A. I. el Jalifa Mulai El Hasan Ben el Mehdi Ben Ismail, nombrando Jalifa del Kadi de Tetuán a Si Brahim Ben Abdel-lah Marracchi.

Vengo en promulgar y ordenar la ejecución del referido Dahir.—Dado en Tetuán, a 21 de marzo de 1950.—El Alto Comisario, *Varela*.

DAHIR AUTORIZANDO AL ESTADO ESPAÑOL PARA ADQUIRIR UN TERRENO, SITO EN EL LUGAR DENOMINADO ES-SUIRA, JUNTO A TAMUDA (BENI HOSMAR), PROPIEDAD DE LA ZAUJA CADIRIA DE TETUAN

Loor a Dios único:

(Sello pequeño de S. A. I. el Jalifa Mulai el Hasan).

Se hace saber por este nuestro elevado escrito, glorificado por Dios, que Nuestra Alteza Imperial Jalifiana,

Visto que la Zauia Cadiria de Tetuán posee un terreno en el lugar denominado Es-Suira, junto a Tamuda (Beni Hosmar).

Visto el deseo formulado por el Estado Español, por tener interés en ello, de adquirir 933 metros cuadrados de los 1.825 metros cuadrados que comprende dicho terreno.

Visto que valorado el terreno por los peritos, a razón de cinco pesetas el metro cuadrado, hace un total, añadiéndole un tercio en concepto de "Guebta", de 6.220 pesetas.

Ha decretado lo que sigue:

La ejecución del contrato de venta del citado terreno.

Los que ésto leyeren, obren a tenor de lo que se dispone, sin extralimitación.

Y la Paz.

Dado en el Palacio del Mechuar, en Tetuán, a 27 de Yumada 1.^a de 1369 (correspondiente al 17 de marzo de 1950).

Visto el Dahir expedido en esta fecha por S. A. I. el Jalifa Mulai El Hasan Ben El Mehdi Ben Ismail, autorizando al Estado Español para adquirir un terreno, sito en el lugar denominado Es-Suira, junto a Tamuda (Beni Hosmar), propiedad de la Zauia Cadiria de Tetuán.

Vengo en promulgar y ordenar la ejecución del referido Dahir.—Dado en Tetuán, a 17 de marzo de 1950.—El Alto Comisario, *Varela*.

DAHIR POR EL QUE SE MODIFICA LA DISPOSICION TRANSITORIA DEL DE 7 DE ENERO DE 1947, SOBRE DEMARCACION DE LOS JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA Y DE PAZ DE LA ZONA

Loor a Dios único:

(Sello pequeño de S. A. I. el Jalifa Mulai el Hasan).

Se hace saber por este nuestro elevado escrito, glorificado por Dios, que Nuestra Alteza Imperial Jalifiana,

Vista la conveniencia de modificar la disposición transitoria del Dahir de 7 de enero de 1947, sobre demarcación de los Juzgados de Primera Instancia y de Paz de la Zona, a fin de que la división judicial se acomode a la organización político-administrativa de la Zona.

Debidamente asesorado por los Organismos competentes de la Nación Protectora,

Ha decretado lo que sigue:

Artículo único.—A la Disposición transitoria del Dahir de 7 de enero de 1947, sobre demarcación de los Juzgados de Primera Instancia y de Paz, se añadirá un segundo párrafo, en los términos siguientes:

“Cuando se modifique la organización político-administrativa de la Zona, se entenderá que la demarcación de cada Juzgado de Paz, será la que afecte a las cabilas que compongan la Territorial en que aquél se encuentre enclavado”.

Los que ésto leyeren, obren a tenor de lo que se dispone, sin extralimitación.

Y la Paz.

Dado en Tetuán, en el Palacio del Mechuar, a 23 de Yumada 2.^a de 1369 (correspondiente al 11 de abril de 1950).

Visto el Dahir expedido en esta fecha por S. A. I. el Jalifa Mulai El Hasan Ben El Mehdi Ben Ismail, modificando la Disposición Transitoria del Dahir de 7 de enero de 1947, sobre demarcación de los Juzgados de Primera Instancia y de Paz de la Zona.

Vengo en promulgar y ordenar la ejecución del referido Dahir.—Dado en Tetuán, a 11 de abril de 1950.—El Alto Comisario, *Varela*.

Delegación General

INDICE DE DISPOSICIONES

ASCENSOS

DECRETO VISIRIAL de fecha 23 de julio de 1949, ascendiendo a Jefe de Negociado de 2.^a del C. G. A. a, DON PRIMITIVO FERNANDEZ MILAN. Tetuán, 18 de abril de 1950.

Delegación de Asuntos Indigenas

DECRETO VISIRIAL AUTORIZANDO A D. GONZALO MARTIN NIETO, PARA ADQUIRIR UN TERRENO, SITO EN LAS PROXIMIDADES DE BENI SALAH (BENI HOSMAR), PROPIEDAD DE ABRAHAM B. MESOD ZARQUIC

Loor a Dios único:

Nos el Gran Visir:

Visto el artículo 60 del Acta de Algeciras.

Debidamente asesorado por los Organismos competentes de la Nación Protectora,

Decretamos:

Se autoriza a don Gonzalo Martín Nieto para adquirir un terreno, sito en el lugar denominado "El Borch", en las proximidades de Beni Salah (Beni Hosmar), con una extensión aproximada de 4.800 metros cuadrados, propiedad del marroquí ABRAHAM BEN MESOD ZARQUIC, y cuyos límites son: al Sur, y al Oeste, con Er-Caina; al Este, con el mismo comprador y al Norte, con el Hach Mohammed Ben Ahmed Beudisti y Amar El Mestasi, debiendo los expresados contratantes basar dicha transacción en documentos legales y respetar los derechos que puedan alegar terceros y las Administraciones de los Bienes Majzen y Habús.

Los que ésto leyeren, obren a tenor de lo que se dispone, sin extralimitación.

Y la Paz.

A 19 de Yumada 1.^a de 1369 (correspondiente al 9 de marzo de 1950).—*Ahmed El Had-dad*.

Visto para su promulgación y ejecución.—Tetuán, 9 de marzo de 1950.—El General de División, Delegado General, *Víctor Martínez Simancas*.

DECRETO VISIRIAL TRASLADANDO A LA MAHACAMA DE ANYERA AL
AADEL DE 1.^a SID EL HACH AHMED BEN EL HACH MOHAMMED EL
JAMMAL

Loor a Dios único:

Nos el Gran Visir:

Visto el apartado 3.^o del Dahir de 7 de Rayeb de 1364 (correspondiente al 7 de octubre de 1935) reglamentando la función de los aadul y dictando normas para el ejercicio de dicha profesión.

Visto nuestro Decreto de 17 de Rabíaa 1.^a de 1357 (correspondiente al 18 de mayo de 1938) autorizando a Sid El Hach Ahmed Ben El Hach Mohammed Jammal, para el ejercicio de la profesión de aadel de 1.^a categoría en la mahacama del Haus (Yebala).

Visto el informe emitido por Kadi Nahia de Yebala.

Visto, asimismo, el informe de S. E. el Ministro de Justicia.

Decretamos:

Que se autorice al aadel de 1.^a categoría Sid El Hach Ahmed Ben El Hach Mohammed Jammal el ejercicio de su profesión en la mahacama de la cabila de Anyera (Yebala), debiendo causar baja en la del Haus a la que se encuentra adscrito.

Los que ésto leyeren, obren a tenor de lo que se dispone, sin extralimitación.

Y la Paz.

A 23 de Yumada 1.^a de 1369 (correspondiente al 13 de marzo de 1950).—
Ahmed El Had-dad.

Visto para su promulgación y ejecución.—Tetuán, 13 de marzo de 1950.
—El General de División, Delegado General, *Víctor Martínez Simancas.*

DECRETO VISIRIAL DISPONIENDO LA BAJA DE SID SAID BEN MOHAMMED BEN EL MEHDI EN EL EJERCICIO DE LA PROFESION DE
AADEL DE LA MAHACAMA DE BENI SIAT (CHAUEN)

Loor a Dios único:

Se hace saber por este nuestro escrito, autorizado con nuestra firma en calidad de Gran Visir, que, visto que el aadel Sid Said Ben Mohammed Ben el Mehdi, adscrito a la mahacama de la cabila de Beni Siat del Territorio de Chauen, ha cometido faltas por las cuales legalmente se le debe separar de las funciones notariales, ateniéndonos al informe del Ministro de Justicia y, a propuesta del mismo, ordenamos su separación y cese en su cargo de una forma definitiva y con arreglo a su tenor debe cesar en el mismo y marcharse.

Los que ésto leyeren, obren a tenor de lo que se dispone, sin extralimitación.

Y la Paz.

A 24 de Yumada 1.^a de 1369 (correspondiente al 14 de marzo de 1950).—
Ahmed El Had-dad.

Visto para su promulgación y ejecución.—Tetuán, 14 de marzo de 1950.
—El General de División, Delegado General, *Víctor Martínez Simancas.*

DECRETO VISIRIAL NOMBRANDO CATEB DEL CAID DE BENI GORFET (LUCUS) AL FAQUIH SID ABDSELAM BEN MOHAMMED BEN ROHO

Loor a Dios único:

Se hace saber por este nuestro escrito, autorizado con nuestra firma en calidad de Gran Visir, que hemos venido en nombrar Cateb del Caid de la cabila de Beni Gorfet del Territorio del Lucus al Faquih Sid Abdselam Ben Si Mohammed Ben Roho.

Los que ésto leyeren, obren a tenor de lo que se dispone, sin extralimitación.

Y la Paz.

A 23 de Yumada 1.^a de 1369 (correspondiente al 13 de marzo de 1950).—*Ahmed El Had-dad.*

Visto para su promulgación y ejecución.—Tetuán, 13 de marzo de 1950.—El General de División, Delegado General, *Víctor Martínez Simancas.*

DECRETO VISIRIAL DISPONIENDO LA BAJA DEL MEJASNI DEL CAID DE BENI GORFET (LUCUS), SID ABDSELAM BEN EL HACH MOHAMMED BEN AHMED BEN EL AARBI.

Loor a Dios único:

Se hace saber por este nuestro escrito, autorizado con nuestra firma en calidad de Gran Visir, que hemos venido en disponer la baja de Sid Abdeselam Ben El Hach Mohammed Ben Ahmed Ben El Aarbi en el cargo de mejasni del Caid de Beni Gorfet del Territorio del Lucus.

Los que ésto leyeren, obren a tenor de lo que se dispone, sin extralimitación.

Y la Paz.

A 23 de Yumada 1.^a de 1369 (correspondiente al 13 de marzo de 1950).—*Ahmed El Had-dad.*

Visto para su promulgación y ejecución.—Tetuán, 13 de marzo de 1950.—El General de División, Delegado General, *Víctor Martínez Simancas.*

DECRETO VISIRIAL DISPONIENDO LA BAJA DEL FAQUIH MOHAMMED BEN FAQUIH MOHAMMED BEN EL GALI EN EL CARGO DE CATEB DEL CAID DE BENI GORFET (LUCUS)

Loor a Dios único:

Se hace saber por este nuestro escrito, autorizado con nuestra firma en calidad de Gran Visir, que hemos venido en disponer la baja del Faquih Mohammed Ben Faquih Mohammed Ben El Gali en el cargo de Cateb del Caid de la cabila de Beni Gorfet del Territorio del Lucus.

Los que ésto leyeren, obren a tenor de lo que se dispone, sin extralimitación.

Y la Paz.

A 23 de Yumada 1.^a de 1369 (correspondiente al 13 de marzo de 1950).—*Ahmed El Had-dad.*

Visto para su promulgación y ejecución.—Tetuán, 13 de marzo de 1950.—El General de División, Delegado General, *Víctor Martínez Simancas.*

DECRETO VISIRIAL NOMBRANDO CHEJ DE BENI ATEMAIT (BENI SAID-QUERT) A SID AHMED BEN HADDU BEN ALI RIFI

Loor a Dios único:

Se hace saber por este nuestro escrito, autorizado con nuestra firma en calidad de Gran Visir, que hemos venido en nombrar Chej de la fracción de Beni Atemait de la cabila de Beni Said del Territorio del Quert a Sid Ahmed Ben Haddu Ben Alí Rifi.

Los que ésto leyeren, obren a tenor de lo que se dispone, sin extralimitación.

Y la Paz.

A 1.º de Yumada 2.ª de 1369 (correspondiente al 21 de marzo de 1950).—*Ahmed El Had-dad.*

Visto para su promulgación y ejecución.—Tetuán, 21 de marzo de 1950.—El General de División, Delegado General, *Víctor Martínez Simancas.*

DECRETO VISIRIAL NOMBRANDO AADEL DE LA MAHACAMA DE AJMAS ALTO (CHAUEN) A SID AHMED BEN EL HACH ABDSELAM AJRIM EL ZIATI

Loor a Dios único:

Nos el Gran Visir:

Visto el apartado 1.º del Dahir de 7 de Rayeb de 1354 (correspondiente al 7 de octubre de 1935) reglamentando la función de los aadul y dictando normas para el ejercicio de dicha profesión.

Visto el informe émitido por la Comisión de examen constituida con arreglo al citado Dahir.

Visto, asimismo, el informe emitido por el Kadi Regional de Chauen.

A propuesta de S. E. el Ministro de Justicia,

Decretamos:

Que se autorice a Sid Ahmed Ben El Hach Abdselam Ajrim El Ziati para el ejercicio de la profesión de aadel, adscrito a la mahacama de la cabila del Ajmás Alto (Chauen), y clasificado en la segunda categoría, estando facultado exclusivamente para otorgar los testimonios que se determinan en el apartado 4.º del referido Dahir.

Los que ésto leyeren, obren a tenor de lo que se dispone sin extralimitación.

Y la Paz.

A 1.º de Yumada 2.ª de 1369 (correspondiente al 21 de marzo de 1950).—*Ahmed El Had-dad.*

Visto para su promulgación y ejecución.—Tetuán, 21 de marzo de 1950.—El General de División, Delegado General, *Víctor Martínez Simancas.*

DECRETO VISIRIAL NOMBRANDO MEJASNI DEL CAID DE BENI GORFET (LUCUS) A SI MOHAMMED BEN ALI BEN ABDSELAM BEN ROHO

Loor a Dios único:

Se hace saber por este nuestro escrito, autorizado con nuestra firma en calidad de Gran Visir, que hemos venido en nombrar mejasni del Caid de la cabila de Beni Gorfet del Territorio del Lucus a Si Mohammed Ben Alí Ben Abdselam Ben Roho.

Los que ésto leyeren, obren a tenor de lo que se dispone, sin extralimitación.

Y la Paz.

A 23 de Yumada 1.^a de 1369 (correspondiente al 13 de marzo de 1950).—
Ahmed El Had-dad.

Visto para su promulgación y ejecución.—Tetuán, 13 de marzo de 1950.
—El General de División, Delegado General, *Víctor Martínez Simancas.*

DECRETO VISIRIAL NOMBRANDO MEJASNI DEL CAID DE BENI GORFET (LUCUS) A SID EL AALAMI BEN MOHAMMED BEN AHMED TAHER LAHARAUÍ

Loor a Dios único:

Se hace saber por este nuestro escrito, autorizado con nuestra firma en calidad de Gran Visir, que hemos venido en nombrar mejasni del Caid de la cabila de Beni Gorfet del Territorio del Lucus a Sid El Aalami Ben Mohammed Ben Ahmed Taher Laharauí.

Los que ésto leyeren, obren a tenor de lo que se dispone, sin extralimitación.

Y la Paz.

A 23 de Yumada 1.^a de 1369 (correspondiente al 13 de marzo de 1950).—
Ahmed El Had-dad.

Visto para su promulgación y ejecución.—Tetuán, 13 de marzo de 1950.
—El General de División, Delegado General, *Víctor Martínez Simancas.*

DECRETO VISIRIAL NOMBRANDO MEJASNI DEL CAID DE BENI GORFET (LUCUS) A SID ALI BEN ABDSELAM EL GAISI

Loor a Dios único:

Se hace saber por este nuestro escrito, autorizado con nuestra firma en calidad de Gran Visir, que hemos venido en nombrar mejasni del Caid de la cabila de Beni Gorfet del Territorio del Lucus a Sid Alí Ben Abdselam El Gaisi.

Los que ésto leyeren, obren a tenor de lo que se dispone, sin extralimitación.

Y la Paz.

A 23 de Yumada 1.^a de 1369 (correspondiente al 13 de marzo de 1950).—
Ahmed El Had-dad.

Visto para su promulgación y ejecución.—Tetuán, 13 de marzo de 1950.
—El General de División, Delegado General, *Víctor Martínez Simancas.*

DECRETO VISIRIAL DISPONIENDO LA BAJA DE SID ABDSELAM BEN TAHAR BEN RAHMA EN EL CARGO DE MEJASNI DEL CAID DE BENI GORFET (LUCUS)

Loor a Dios único:

Se hace saber por este nuestro escrito, autorizado con nuestra firma en calidad de Gran Visir, que hemos venido en disponer la baja de Sid Abdselam Ben Tahar Ben Rahma en el cargo de mejasni del Caid de Beni Gorfet del Territorio del Lucus.

Los que éstos leyeren, obren a tenor de lo que se dispone, sin extralimitación.

Y la Paz.

A 23 de Yumada 1.^a de 1369 (correspondiente al 13 de marzo de 1950).—
Ahmed El Had-dad.

Visto para su promulgación y ejecución.—Tetuán, 13 de marzo de 1950.
—El General de División, Delegado General, *Víctor Martínez Simancas.*

DECRETO VISIRIAL DISPONIENDO LA BAJA DE SI AHMED BEN BRAHIM HEBIBA, EN EL CARGO DE MEJASNI DEL CAID DE BENI GORFET (LUCUS)

Loor a Dios único:

Se hace saber por este nuestro escrito, autorizado con nuestra firma en calidad de Gran Visir, que hemos venido en disponer la baja de Si Ahmed Ben Brahim Hebiba en el cargo de mejasni del Caid de Beni Gorfet del Territorio del Lucus.

Los que ésto leyeren, obren a tenor de lo que se dispone, sin extralimitación.

Y la Paz.

A 23 de Yumada 1.^a de 1369 (correspondiente al 13 de marzo de 1950).—
Ahmed El Had-dad.

Visto para su promulgación y ejecución.—Tetuán, 13 de marzo de 1950.
—El General de División, Delegado General, *Víctor Martínez Simancas.*

DECRETO VISIRIAL CONCEDIENDO EL 2.^o QUINQUENIO AL MOCADDEM DE LA MEJASNIA, NUM. 661, AMAR BEN AL-LAL BEN YILALI

Loor a Dios único:

Nos el Gran Visir:

Vista la propuesta formulada por la Inspección de la Mejasnía, concediendo el 2.^o quinquenio al Mocadem de la misma, núm. 661, AMAR BEN AL-LAL BEN YILALI.

Debidamente asesorado por los Organismos competentes de la Nación Protectora,

Decretamos:

Que se concedan al mencionado Mocadem dos quinquenios de 1.000,00 pesetas cada uno de ellos, con arreglo al Dahir de 18 de Rayeb de 1365 (correspondiente al 18 de junio de 1946), y presupuesto de 1950, que percibirá a partir de 1.^o de abril de 1950, por llevar en dicha fecha diez años de servicio desde su ascenso al actual empleo.

Los que ésto leyeren, obren a tenor de lo que se dispone, sin extralimitación.

Y la Paz.

Dado en Tetuán, a 19 de Yumada 2.^a de 1369 (correspondiente al 8 de abril de 1950).—*Ahmed El Had-dad.*

Visto para su promulgación y ejecución.—Tetuán, 8 de abril de 1950.
—El General de División, Delegado General, *Víctor Martínez Simancas.*

DECRETO VISIRIAL CONCEDIENDO EL ASCENSO A CAIDES DE PRIMERA A LOS DE SEGUNDA DE LA MEJASNIA, SI BUTAHAR BEN ABDELCAHER ESTUTI Y SI MOHAMMED BEN CADDUR MOHAMMEDI

Loor a Dios único:

Nos el Gran Visir,

Debidamente asesorado por los Organismos competentes de la Nación Protectora,

Decretamos:

Se concede el ascenso a Caidés de 1.^a de la Mejasnía, a los de segunda SI BUTAHAR BEN ABDELCADER ESTUTI Y SI MOHAMMED BEN CAD-DUR MOHAMMEDI, por reunir diez años en su actual empleo y hallarse comprendidos en el Dahir de 21 de Chaaban de 1353 (correspondiente al 29 de noviembre de 1934), debiendo disfrutar en sus nuevos empleos la antigüedad de 1.^o de enero de 1950, con efectos administrativos de igual fecha.

Los que ésto leyeren, obren a tenor de lo que se dispone, sin extralimitación.

Y la Paz.

Dado en Tetuán, a 19 de Yumada 2.^a de 1369 (correspondiente al 8 de abril de 1950).—*Ahmed El Had-dad.*

Visto para su promulgación y ejecución.—Tetuán, 8 de abril de 1950.
—El General de División, Delegado General, *Víctor Martínez Simancas.*

DECRETO VISIRIAL PASANDO A LA SITUACION DE RETIRADO AL
PERSONAL DE LA MEJASNIA QUE FIGURA EN LA RELACION
QUE SE UNE

Loor a Dios único:

Nos el Gran Visir:

Vista la propuesta formulada por la Inspección de la Mejasnía, solicitando el pase a la situación de retirado del personal de la misma que figura en la adjunta relación y que ha merecido la aprobación de S. E. el Alto Comisario.

Debidamente asesorado por los Organismos competentes de la Nación Protectora,

Decretamos:

Que el mencionado personal pase a la situación de retirado por haber cumplido la edad reglamentaria, con arreglo al Dahir de 29 de Rabíaa 1.^a de 1358 (correspondiente al 19 de mayo de 1939), señalándosele el haber pasivo mensual que también se consigna, conforme a los artículos 2.^o y 3.^o del expresado Dahir, retiro que percibirán por la Pagaduría de la Intervención Territorial que también se indica.

Los que ésto leyeren, obren a tenor de lo que se dispone, sin extralimitación.

Y la Paz.

Dado en Tetuán, a 19 de Yumada 2.^a de 1369 (correspondiente al 8 de abril de 1950).—*Ahmed El Had-dad.*

Visto para su promulgación y ejecución.—Tetuán, 8 de abril de 1950.
—El General de División, Delegado General, *Víctor Martínez Simancas.*

Relación nominal del personal de la Mejasnía Armada que pasa a la situación de retirado, con los beneficios que concede el Dahir de 19 de Mayo de 1939 (B. O. de la Z. núm. 15):

Clases	Números	N O M B R E S	Haber pasivo mensua que les corresponde	Pesetas Cts.	Pagaduría de la Territorial por donde sean percibirlos
Mocadem	31	Said Ben Mohand El Uriagli.	316,66		Territorio del Rif.
id.	677	Abdelcader Ben Aiad Buiahia.	316,66		id. del Quert.
id.	824	Abdselam Ben Mohammed Ben Hiani.	422,21		id. del Lucus.
id.	1113	Ralah Ben Iahia Ben Hach.	422,21		id. del Quert.
id.	1391	Tahar Ben Mohammed Mezerdi.	422,21		de Yebala.
id.	1412	Mohammed Ben Ahmed Metuqui.	422,21		del Lucus.
id.	1416	Mulai Ben Ahmed Ben Abdselam.	422,21		de Chauen.
id.	1784	Mohammed Ben Ali Duduh.	263,87		del Quert
Maun	77	Mohammed Ben Mohammed Uzani.	237,50		de Chauen.
id.	169	Bualan Ben El Hachmi Zemerani.	190,—		de Chauen.
id.	579	Abdelcader Ben Embarec Jolti.	380,—		del Lucus.
id.	751	Mohammed Ben Mohammed Quetami.	285,—		del Rif.
id.	929	Moh Ben Ham-mu Ben Abdel-lah.	285,—		del Quert.
id.	1189	Amar Ben Mohammed Ben Ahmed.	380,—		del Quert.
id.	1234	Aisa Ben Butieb El Al-lami.	380,—		de Chauen.
id.	1256	Ahmed Ben Mohammed Ben El Hach.	380,—		del Quert.
id.	1469	Ali Ben Said Uadrasi.	285,—		de Yebala.
id.	1530	Mohammed Ben Mojtat Anyeri.	380,—		de Yebala.
id.	1253	Mohammed Ben El Bachir Ben Amar.	380,—		del Quert.
Mej. 2. ^a			42,58		

Delegación de Economía, Industria y Comercio

DECRETO VISIRIAL AUTORIZANDO A D. WILHEM SCHULZ Y D. CARLOS RUBIO DE JUAN, PARA INSTALAR UNA INDUSTRIA DE FUNDICION DE METALES EN TETUAN

Loor a Dios único:

Nós el Gran Visir,

Vista la instancia y documentación presentada por DON WILHEM SCHULZ Y DON CARLOS RUBIO DE JUAN, solicitando autorización para instalar una industria de fundición de metales no férricos en crisol, con una capacidad de producción de 1.000 kilos mensuales de metal fundido.

Visto el Reglamento de nuevas industrias, ampliación, transformación y traslado de las existentes.

Debidamente asesorado por los Organismos competentes de la Nación Protectora,

Decretamos:

Sea autorizada dicha instalación de acuerdo con las siguientes condiciones:

1.^a—Esta autorización solo es válida para el concesionario, no pudiendo por lo tanto ser cedida o negociada sin que previamente se haya realizado el proyecto obrante en el expediente, lo que habrá de acreditarse por el Acta de puesta en marcha prevenida en la legislación actual.

2.^a—La instalación de la industria y sus elementos tendrán que ajustarse en todas sus partes al proyecto presentado, no pudiéndose efectuar modificaciones esenciales en su instalación ni traslados de la misma que no sean previamente autorizados.

3.^a—El plazo de puesta en marcha, salvo caso de fuerza mayor, a justificar ante la Inspección de Industrias, será como máximo de CUATRO MESES contados a partir de la fecha en que esta autorización aparezca publicada en el B. O. de la Zona.

4.^a—Esta autorización no lleva implícita la de importación de maquinaria o elementos de trabajo, si es que fuesen precisas, pero constituirá su informe favorable.

5.^a—La Administración se reserva el derecho de dejar sin efectos la presente autorización en aquel momento en que se compruebe y demuestre el incumplimiento de cualquiera de las condiciones impuestas o por la existencia de cualquier declaración maliciosa o inexacta contenida en los datos que figuran en el expediente.

Los que ésto leyeren, obren a tenor de lo que se dispone, sin extralimitación.

Y la Paz.

Dado en Tetuán, a 19 de Yumada 2.^a de 1369 (correspondiente al 8 de abril de 1950).—*Ahmed El Had-dad.*

Visto para su promulgación y ejecución.—Tetuán, 8 de abril de 1950.
—El General de División, Delegado General, *Víctor Martínez Simancas.*

DECRETO VISIRIAL AUTORIZANDO A DON MIGUEL FERNÁNDEZ RE-
QUENA PARA INSTALAR UNA FABRICA DE CALZADO DE SEÑORA,
SANDALIAS Y GUARNICIONERIA EN LARACHE

Loor a Dios único:
Nos el Gran Visir,

Vista la instancia y documentación presentada por D. Miguel Fernán-
dez Requena, solicitando autorización para instalar una fábrica de calza-
dos de señora, sandalias y guarnicionería en Larache y en la fábrica de
curtidos que en la actualidad tiene arrendada.

Visto el Reglamento de nuevas industrias, ampliación, transformación
y traslado de las existentes.

Debidamente asesorado por los Organismos competentes de la Nación
Protectora,

Decretamos:

Sea autorizada dicha instalación de acuerdo con las siguientes con-
diciones:

1.^a—Esta autorización solo es válida para el concesionario, no pudien-
do por lo tanto ser cedida o negociada sin que previamente se haya reali-
zado el proyecto obrante en el expediente, lo que habrá de acreditarse por
el Acta de puesta en marcha prevenida en la legislación actual.

2.^a—La instalación de la industria y sus elementos tendrán que ajus-
tarse en todas sus partes al proyecto presentado, no pudiéndose efectuar
modificaciones esenciales en su instalación ni traslados de la misma que
no sean previamente autorizados.

3.^a—El plazo de puesta en marcha, salvo caso de fuerza mayor, a jus-
tificar ante la Inspección de Industrias, será como máximo de UN AÑO,
contado a partir de la fecha en que esta autorización aparezca publicada
en el B. O. de la Zona.

4.^a—Esta autorización no lleva implícita la de importación de maqui-
narias, materias primas o elementos de trabajo si es que fuesen precisas, pero
constituirá su informe favorable.

5.^a—Esta autorización se entiende para fabricar solamente zapatos de
señora y sandalias. Para la fabricación de cualquier otra modalidad de cal-
zado, será necesaria una nueva autorización adecuada.

6.^a—Esta autorización no presupone derecho alguno para solicitar cu-
po de pieles vacunas o sus curtidos; o sea, que la actual fábrica de curti-
dos de Larache no tendrá derecho a solicitar aumento de cupo de piel va-
cuna por llevar anexa una fábrica de calzado de señora y sandalias, ni
ésta a solicitar directamente cupo alguno de curtidos vacunos.

7.^a—Mensualmente deberá remitir a la Inspección de Industrias, una
declaración jurada haciendo constar la cantidad y clase de elaboracio-
nes, consumo de materias primas, salidas y existencias.

8.^a—La Administración se reserva el derecho de dejar sin efectos la
presente autorización en aquel momento en que se compruebe y demues-
tre el incumplimiento de cualquiera de las condiciones impuestas o por la
existencia de cualquier declaración maliciosa o inexacta contenida en los
datos que figuran en el expediente.

Los que ésto leyeren, obren a tenor de lo que se dispone, sin extra-
limitación.

Y la Paz.

Dado en Tetuán, a 19 de Yumada 2.^a de 1369 (correspondiente al 8 de abril de 1950).—*Ahmed El Had-dad*.

Visto para su promulgación y ejecución.—Tetuán, 8 de abril de 1950.
—El General de División, Delegado General, *Víctor Martínez Simancas*.

DECRETO VISIRIAL AUTORIZANDO A SID AMAR BEN CADDUR
BEN AMAR PARA INSTALAR UNA FABRICA DE CRIN VEGETAL
EN PUERTO CAPAZ

Loor a Dios único:

Nos el Gran Visir,

Vista la instancia y documentación presentada por Sid Amar Ben Caddur Ben Amar, solicitando autorización para instalar una fábrica de crin vegetal en Puerto Capaz.

Visto el Reglamento de nuevas industrias, ampliación, transformación y traslado de las existentes.

Debidamente asesorado por los Organismos competentes de la Nación Protectora,

Decretamos:

Sea autorizada dicha instalación de acuerdo con las siguientes condiciones:

1.^a—Esta autorización solo es válida para el concesionario, no pudiendo por lo tanto ser cedida o negociada sin que previamente se haya realizado el proyecto obrante en el expediente, lo que habrá de acreditarse por el Acta de puesta en marcha prevenida en la legislación actual.

2.^a—La instalación de la industria y capacidad de producción, tendrán que ajustarse en todas sus partes al proyecto presentado, no pudiéndose efectuar modificaciones esenciales en su instalación ni traslados de la misma que no sean previamente autorizados.

3.^a—El plazo de puesta en marcha, salvo caso de fuerza mayor, a justificar ante la Inspección de Industrias, será como máximo de UN AÑO, contado a partir de la fecha en que esta autorización aparezca publicada en el B. O. de la Zona.

4.^a—Esta autorización no lleva implícita la de importación de maquinarias, materias primas o elementos de trabajo si es que fuesen precisas, pero constituirá su informe favorable.

5.^a—La zona de recogida del palmito será la que oportunamente fije el Servicio de Montes de la Delegación de Economía, de acuerdo con el plan de ordenación de palmitares que tiene establecido. Anualmente se ajustará la extensión de esta zona a la producción del año anterior.

6.^a—La calidad del crin estará de acuerdo con las Normas que se establezcan por la Inspección de Industrias, pudiendo imponer sanciones por la falta de cumplimiento de las mismas, llegando hasta el cierre temporal de la fábrica por tres meses.

7.^a—Deberán cumplirse todas las normas laborales que fijen las Intervenciones respectivas o la Sección de Trabajo de la Delegación General.

8.^a—Mensualmente deberá remitir a la Inspección de Industrias de la Delegación de Economía un parte de producción, indicando el consumo de materias primas y la producción obtenida de las distintas clases.

9.^a—El funcionamiento de la fábrica estará sometido al Reglamento de Policía Industrial de 27 de febrero de 1943.

10.—La Administración se reserva el derecho de dejar sin efectos la presente autorización en aquel momento en que se compruebe y demues-

tre el incumplimiento de cualquiera de las condiciones impuestas o por la existencia de cualquier declaración maliciosa o inexacta contenida en los datos que figuran en el expediente.

Los que ésto leyeren, obren a tenor de lo que se dispone, sin extralimitación.

Y la Paz.

Dado en Tetuán, a 19 de Yumada 2.^a de 1369 (correspondiente al 8 de abril de 1950).—*Ahmed El Had-dad*.

Visto para su promulgación y ejecución.—Tetuán, 8 de abril de 1950.—El General de División, Delegado General, *Víctor Martínez Simancas*.

DECRETO VISIRIAL AUTORIZANDO A DOÑA CONCEPCION PEREIRA VAZQUEZ PARA INSTALAR UNA INDUSTRIA DE MOLTURACION DE CEREALES EN ARCILA

Loor a Dios único:

Nos el Gran Visir,

Vista la instancia y documentación presentada por Doña Concepción Pereira Vázquez, solicitando autorización para instalar en Arcila una industria de molturación de cereales formada por cuatro molinos instalados en serie y accionados por motores intependientes de 2 CV. cada uno, con una capacidad de producción total de 200 kgs. de cereal molturado por hora.

Visto el Reglamento de nuevas industrias, ampliación, transformación y traslado de las existentes.

Debidamente asesorado por los Organismos competentes de la Nación Protectora,

Decretamos:

Sea autorizada dicha instalación de acuerdo con las siguientes condiciones:

1.^a—Esta autorización solo es válida para el concesionario, no pudiendo por lo tanto ser cedida o negociada sin que previamente se haya realizado el proyecto obrante en el expediente, lo que habrá de acreditarse por el Acta de puesta en marcha prevenida en la legislación actual.

2.^a—La instalación de la industria y sus elementos tendrán que ajustarse en todas sus partes al proyecto presentado, no pudiéndose efectuar modificaciones esenciales en su instalación ni traslados de la misma que no sean previamente autorizados.

3.^a—El plazo de puesta en marcha, salvo caso de fuerza mayor, a justificar ante la Inspección de Industrias, será como máximo de CUATRO MESES contados a partir de la fecha en que esta autorización aparezca publicada en el B. O. de la Zona.

4.^a—Esta autorización no lleva implícita la de importación de maquinaria o elementos de trabajo, si es que fuesen precisas, pero constituirá su informe favorable.

5.^a—Mensualmente deberá dar cuenta, mediante declaración jurada, del movimiento habido en la industria, señalando las entradas de cereal salidas y existencias.

6.^a—La Administración se reserva el derecho de dejar sin efectos la presente autorización en aquel momento en que se compruebe y demuestre el incumplimiento de cualquiera de las condiciones impuestas o por la existencia de cualquier declaración maliciosa o inexacta contenida en los datos que figuran en el expediente.

Los que ésto leyeren, obren a tenor de lo que se dispone, sin extralimitación.

Y la Paz.

Dado en Tetuán, a 19 de Yumada 2.^a de 1369 (correspondiente al 8 de abril de 1950).—*Ahmed El Had-dad*.

Visto para su promulgación y ejecución.—Tetuán, 8 de abril de 1950.
—El General de División, Delegado General, *Víctor Martínez Simancas*.

DECRETO VISIRIAL AUTORIZANDO A DON FRANCISCO DIAS JIMENEZ,
PARA AMPLIAR SU INDUSTRIA DE TALLER MECANICO EN
VILLA SANJURJO

Loor a Dios único:

Nos el Gran Visir,

Vista la instancia y documentación presentada por don Francisco Díaz Jiménez, solicitando autorización para ampliar su taller mecánico de Villa Sanjurjo, con la instalación de una sierra de cinta y otra circular accionada por motor eléctrico de 5 CV.

Visto el Reglamento de nuevas industrias, ampliación, transformación y traslado de las existentes.

Debidamente asesorado por los Organismos competentes de la Nación Protectora,

Decretamos:

Sea autorizada dicha instalación de acuerdo con las siguientes condiciones:

1.^a—Esta autorización solo es válida para el concesionario, no pudiendo por lo tanto ser cedida o negociada sin que previamente se haya realizado el proyecto obrante en el expediente, lo que habrá de acreditarse por el Acta de puesta en marcha prevenida en la legislación actual.

2.^a—La ampliación de la industria y sus elementos tendrán que ajustarse en todas sus partes al proyecto presentado, no pudiéndose efectuar modificaciones esenciales en su instalación ni traslados de la misma que no sean previamente autorizados.

3.^a—El plazo de puesta en marcha, salvo caso de fuerza mayor, a justificar ante la Inspección de Industrias será como máximo de tres meses contados a partir de la fecha en que esta autorización aparezca publicada en el B. O. de la Zona.

4.^a—Esta autorización no lleva implícita la de importación de maquinaria o elementos de trabajo, si es que fuesen precisas, pero constituirá su informe favorable.

5.^a—La Administración se reserva el derecho de dejar sin efectos la presente autorización en aquel momento en que se compruebe y demuestre el incumplimiento de cualquiera de las condiciones impuestas o por la existencia de cualquier declaración maliciosa o inexacta contenida en los datos que figuran en el expediente.

Los que ésto leyeren, obren a tenor de lo que se dispone, sin extralimitación.

Y la Paz.

Dado en Tetuán, a 19 de Yumada 2.^a de 1369 (correspondiente al 8 de abril de 1950).—*Ahmed El Had-dad*.

Visto para su promulgación y ejecución.—Tetuán, 8 de abril de 1950.
—El General de División, Delegado General, *Víctor Martínez Simancas*.

DECRETO VISIRIAL AUTORIZANDO A MUSTAFA BEN EL HACH AHMED
CHERTI BOASEL, PARA INSTALAR UNA FABRICA DE GASEOSAS EN
TETUAN

Loor a Dios único:

Nos el Gran Visir,

Vista la instancia y documentación presentada por el musulmán, Mustafa Ben El Hach Ahmed Cherti Boasel, solicitando autorización para instalar en Tetuán una fábrica de gaseosas, con una capacidad de producción diaria de 1.000 botellas de gaseosas y 200 sifones.

Visto el reglamento de nuevas industrias, ampliación, transformación y traslado de las existentes.

Debidamente asesorado por los Organismos competentes de la Nación Protectora,

Decretamos:

Sea autorizada dicha instalación de acuerdo con las siguientes condiciones:

1.^a—Esta autorización solo es válida para el concesionario, no pudiendo, por lo tanto, ser cedida o negociada sin que previamente se haya realizado el proyecto obrante en el expediente, lo que habrá de acreditarse por el Acta de puesta en marcha prevenida en la Legislación actual.

2.^a—La instalación de la industria, sus elementos y capacidad de producción, tendrán que ajustarse en todas sus partes al proyecto presentado, no pudiéndose efectuar modificaciones esenciales en la instalación ni traslados de la misma que no sean previamente autorizados.

3.^a—El plazo de puesta en marcha, salvo causa de fuerza mayor, a justificar ante la Inspección de Industria, será como máximo de tres meses contados a partir de la fecha en que esta autorización aparezca publicada en el B. O. de la Zona.

4.^a—Esta autorización no lleva implícita la de importación de maquinaria, materias primas o elementos de trabajo, si es que fuesen precisas, pero constituirá su informe favorable.

5.^a—Mensualmente deberá remitir a la Inspección de Industrias una declaración jurada haciendo constar las entradas de materias primas, consumo de las mismas y productos elaborados.

6.^a—La Administración se reserva el derecho de dejar sin efectos la presente autorización en aquel momento en que se compruebe y demuestre el incumplimiento de cualquiera de las condiciones impuestas o por la existencia de cualquier declaración maliciosa o inexacta contenida en los datos que figuran en el expediente.

Los que ésto leyeren, obren a tenor de lo que se dispone, sin extralimitación.

Y la Paz.

Dado en Tetuán, a 29 de Yumada 2.^a de 1369 (correspondiente al 17 de abril de 1950).—*Ahmed El Had-dad.*

Visto para su promulgación y ejecución.—Tetuán, 17 de abril de 1950.—El General de División, Delegado General, *Víctor Martínez Simancas.*



Delegación de Hacienda

DECRETO VISIRIAL CONCEDIENDO EL CESE AL UQUIL EL GOIAB DE BENI ERSIN SID EL HASAN BEN MULAI TAIEB BEN SALAH

Loor a Dios único:

Nos el Gran Visir,

Vista las circunstancias que concurren en Sid El Hasan Ben Mulai Taieb Ben Salah.

A propuesta del Ministro de Hacienda.

Debidamente asesorado por los Organismos competentes de la Nación
Decretamos:

El cese a voluntad propia del Uquil el Goiab de Beni Ersin, Sid El Hasan Ben Mulai Taieb Ben Salah, por haber sido destinado para otro cargo Los que ésto leyeren, obren a tenor de lo que se dispone, sin extralimitación.

Y la Paz.

Dado en Tetuán, a 19 de Yumada 2.^a de 1369 (correspondiente al 8 de abril de 1950).—*Ahmed El Had-dad.*

Visto para su promulgación y ejecución.—Tetuán, 8 de abril de 1950.
—El General de División, Delegado General, *Víctor Martínez Simancas.*

DECRETO VISIRIAL NOMBRANDO UQUIL EL GOIAB DE BENI ERSIN A SID EL AIACHI BEN ALI EL TISUDALI

Loor a Dios único:

Nos el Gran Visir,

Vista las circunstancias que concurren en Sid El Aiachi Ben Alí El Tisudali.

A propuesta del Ministro de Hacienda.

Debidamente asesorado por los Organismos competentes de la Nación Protectora,

Decretamos:

El nombramiento de Uquil el Goiab de Beni Ersin a favor de Sid El Aiachi Ben Alí El Tisudali.

Los que ésto leyeren, obren a tenor de lo que se dispone, sin extralimitación.

Y la Paz.

Dado en Tetuán, a 19 de Yumada 2.^a de 1369 (correspondiente al 8 de abril de 1950).—*Ahmed El Had-dad.*

Visto para su promulgación y ejecución.—Tetuán, 8 de abril de 1950.
—El General de División, Delegado General, *Víctor Martínez Simancas.*

DECRETO VISIRIAL ANUNCIANDO EL DESLINDE DE LA FINCA, DE PRESUNCION MAJZEN, RUSTICA NUM. 74 DEL TERRITORIO DE YEBALA

Loor a Dios único:

Nos el Gran Visir,

Visto el vigente Reglamento de Catalogación y Deslinde de Bienes Majzen y de las Colectividades Indígenas, de fecha 30 de Rabíaa 1.^a de 1353 (correspondiente al 2 de julio de 1935).

A propuesta del Ministro de Hacienda.

Debidamente asesorado por los Organismos competentes de la Nación Protectora,

Decretamos:

Se inician los trabajos de deslinde de la finca rústica núm. 74 del Territorio de Yebala, sita en las proximidades de Castillejos —Cabila de Anjera— denominada “El Jarroba”, “Ras El Uta” y “El Curchan”, de una extensión aproximada de 8-50 Has., cuyos límites son: al Norte, Herederos de El Hasan Ben Alí el Hicho, Herederos de Abdel-lah Ben Ahmed Demegar, D. Félix Baliño, D. Obdulio Ramírez Guerrero; al Este, Sres. Baeza Hermanos, Herederos del Hach Abdel-lah Ben El Mehdi Chairi y Mohammed Ben el Mehdi; al Sur, Mohammed Ben el Hasan el Gomari, Abdel-lah Ben Enfeddal Susi y Herederos de Ahmed Ben Ahmed Chairi; al Oeste, Abdeselam Ben Caddur Ben Amar.

Las operaciones de deslinde de esta finca darán comienzo a los treinta días naturales a contar desde aquel en que se publique este Decreto en el Boletín Oficial de la Zona, y si dicho día fuese inhábil, en el próximo siguiente hábil a las diez horas.

Lo que se hace público para conocimiento de los colindantes, de los que pretendan ostentar algún derecho de naturaleza real sobre esta finca y de cuantos tengan alguna reclamación que formular contra su inclusión en el Patrimonio Inmobiliario del Majzen.

Los que ésto leyeren, obren a tenor de lo que se dispone, sin extralimitación.

Y la Paz.

Dado en Tetuán, a 2 de Yumada 2.^a de 1369 (correspondiente al 22 de marzo de 1950).—*Ahmed El Had-dad.*

Visto para su promulgación y ejecución.—Tetuán, 22 de marzo de 1950.—El General de División, Delegado General, *Víctor Martínez Simancas.*

DECRETO VISIRIAL ANUNCIANDO EL DESLINDE DE LA FINCA RUSTICA AGRICOLA NUM. 23 DE SAHEL (LUCUS), “UAD ACCHORCAT

Loor a Dios único:

Nos el Gran Visir,

Visto el vigente Reglamento de Catalogación y Deslinde de Bienes Majzen y de las Colectividades Indígenas, de fecha 30 de Rabíaa 1.^a de 1353 (correspondiente al 2 de julio de 1935).

A propuesta del Ministro de Hacienda.

Debidamente asesorado por los Organismos competentes de la Nación Protectora,

Decretamos:

Se anuncian los trabajos de deslinde de la finca rústica agrícola número 23, denominada “Uad Achorcat”, sita en el poblado del Jemis, cabila del Sahel. Territorio del Lucus, de una extensión superficial aproximada de 200 hectáreas, cuyos límites son: al Norte, con las huertas del Jemis; al Este, con la carretera de Tánger-Rabat; al Sur, con el camino que va a Ain Buchina, y al Oeste, con el camino a la playa, pasando por el Santuario de Sidi Budian, hasta llegar a las huertas del Jemis.

Las operaciones de deslinde de esta finca darán comienzo a los treinta días naturales a contar desde aquel en que se publique este Decreto en el Boletín Oficial de la Zona, y si dicho día fuese inhábil, en el próximo siguiente hábil a las diez horas.

Lo que se hace público para conocimiento de los colindantes, de los que pretendan ostentar algún derecho de naturaleza real sobre esta finca y de cuantos tengan alguna reclamación que formular contra su inclusión en el Patrimonio Inmobiliario del Majzen.

Los que ésto leyeren, obren a tenor de lo que se dispone, sin extralimitación.

Y la Paz.

Dado en Tetuán, a 2 de Yumada 2.^a de 1369 (correspondiente al 22 de marzo de 1950).—*Ahmed El Had-dad*.

Visto para su promulgación y ejecución.—Tetuán, 22 de marzo de 1950.—El General de División, Delegado General, *Víctor Martínez Simancas*.

DECRETO VISIRIAL ANUNCIANDO EL DESLINDE DE LA FINCA RUSTICA N.º 34 DEL AJMAS BAJO (CHAUEN), LLAMADA "CUDIA EDDELEM"

Loor a Dios único:

Nos el Gran Visir,

Visto el vigente Reglamento de Catalogación y Deslinde de Bienes Majzen y de las Colectividades Indígenas, de fecha 30 de Rabíaa 1.^a de 1353 (correspondiente al 2 de julio de 1935).

A propuesta del Ministro de Hacienda.

Debidamente asesorado por los Organismos competentes de la Nación Protectora,

Decretamos:

Se anuncian los trabajos de deslinde de la finca rústica núm. 34 sita en el poblado de Agrancadi, fracción de Beni Saruil, cabila de Ajmás Bajo, Territorio de Chauen, denominada "Cudia Eddelem", de una superficie aproximada de 2 Has., cuyos límites son: al Norte, un camino; al Sur, propiedad de Ben Ali; al Este, el camino y al Oeste, con un riachuelo.

Las operaciones de deslinde de esta finca darán comienzo a los treinta días naturales a contar desde aquel en que se publique este Decreto en el Boletín Oficial de la Zona, y si dicho día fuese inhábil, en el próximo siguiente hábil a las diez horas.

Lo que se hace público para conocimiento de los colindantes, de los que pretendan ostentar algún derecho de naturaleza real sobre esta finca y de cuantos tengan alguna reclamación que formular contra su inclusión en el Patrimonio Inmobiliario del Majzen.

Los que ésto leyeren, obren a tenor de lo que se dispone, sin extralimitación.

Y la Paz.

Dado en Tetuán, a 2 de Yumada 2.^a de 1369 (correspondiente al 22 de marzo de 1950).—*Ahmed El Had-dad*.

Visto para su promulgación y ejecución.—Tetuán, 22 de marzo de 1950.—El General de División, Delegado General, *Víctor Martínez Simancas*.

DECRETO VISIRIAL ANUNCIANDO EL DESLINDE DE LA FINCA DE PRE-SUNCION MAJZEN RUSTICA NUM. 5 DEL QUERT, DENOMINADA "TIZI TIGUILAST"

Loor a Dios único:

Nos el Gran Visir,

Visto el vigente Reglamento de Catalogación y Deslinde de Bienes Majzen y de las Colectividades Indígenas, de fecha 30 de Rabíaa 1.^a de 1353 (correspondiente al 2 de julio de 1935).

A propuesta del Ministro de Hacienda.

Debidamente asesorado por los Organismos competentes de la Nación Protectora,

Decretamos:

Se anuncia las operaciones de deslinde de la finca de presunción Majzen, rústica núm. 5, del Territorio del Quert, denominada "Tizi Tiguilast", sita en la cabila de Mazuza, Monte Gurugú, de una extensión aproximada de 80 Has., cuyos límites son: al Norte, Sid Bachir y Taguit Amaran; al Este, tierras de labor siguiendo hasta las de la familia de Sid el Bachir; al Sur, tierras de los Beni Bugomaren y tierras de labor, y al Oeste, divisoria de los vientos, y con Taqui-griat.

Las operaciones de deslinde de esta finca darán comienzo a los treinta días naturales a contar desde aquel en que se publique este Decreto en el Boletín Oficial de la Zona, y si dicho día fuese inhábil, en el próximo siguiente hábil a las diez horas.

Lo que se hace público para conocimiento de los colindantes, de los que pretendan ostentar algún derecho de naturaleza real sobre esta finca y de cuantos tengan alguna reclamación que formular contra su inclusión en el Patrimonio Inmobiliario del Majzen.

Los que ésto leyeren, obren a tenor de lo que se dispone, sin extralimitación.

Y la Paz.

Dado en Tetuán, a 2 de Yumada 2.^a de 1369 (correspondiente al 22 de marzo de 1950).—*Ahmed El Had-dad.*

Visto para su promulgación y ejecución.—Tetuán, 22 de marzo de 1950.—El General de División, Delegado General, *Víctor Martínez Simancas.*

—————

DECRETO VISIRIAL CONCEDIENDO PRORROGA EN EL DESLINDE DE LA FINCA RUSTICA NUM. 170 DEL TERRITORIO DEL QUERT DENOMINADA "CANDARIAS" O "CAMPAMENTO DE DRIUCH"

Loor a Dios único:

Nos el Gran Visir,

Visto el vigente Reglamento de Catalogación y Deslinde de Bienes Majzen y de las Colectividades Indígenas, de fecha 30 de Rabíaa 1.^a de 1363 (correspondiente al 2 de julio de 1935).

Visto el Decreto Visirial de fecha 13 de Rabíaa 2.^a de 1366 (correspondiente al 8 de marzo de 1947), anunciando las operaciones de deslinde de la finca rústica núm. 170, denominada "Campamento de Driuch" o "Candarias".

Visto el Decreto Visirial de 29 de Hiyya de 1367 (correspondiente al 2 de noviembre de 1948) concediendo prórroga de un año en las operaciones de deslinde de dicha finca.

Visto que la Comisión formada al efecto no pudo terminar estos trabajos en dicho plazo y que solicita la nueva prórroga de otro año para dar fin a los mismos.

A propuesta del Ministro de Hacienda.

Debidamente asesorado por los Organismos competentes de la Nación Protectora,

Decretamos:

Se concede la prórroga de un año que determina el Reglamento vigente de Catalogación y Deslinde de Bienes Majzen y de las Colectivida-

des Indígenas, solicitada por la Comisión, para finalizar los trabajos de deslinde de la finca rústica núm. 170 sita en Dar Drius, denominada "Campamento de Driuch" o "Candarias".

Los que ésto leyeren, obren a tenor de lo que se dispone, sin extralimitación.

Y la Paz.

Dado en Tetuán, a 2 de Yumada 2.^a de 1369 (correspondiente al 22 de marzo de 1950).—*Ahmed El Had-dad*.

Visto para su promulgación y ejecución.—Tetuán, 22 de marzo de 1950.
—El General de División, Delegado General, *Víctor Martínez Simancas*.

DECRETO VISIRIAL CONCEDIENDO PRORROGA POR UN AÑO DE LAS OPERACIONES DE DESLINDE DE LA FINCA URBANA N.º 284 DE TETUAN

Loor a Dios único:

Nos el Gran Visir,

Visto el vigente Reglamento de Catalogación y Deslinde de Bienes Majzen y de las Colectividades Indígenas, de fecha 30 de Rabíaa 1.^a de 1353 (correspondiente al 2 de julio de 1935).

Visto el Decreto Visirial de fecha 12 de Hiyya de 1366 (correspondiente al 27 de octubre de 1947), prorrogando por un año las operaciones de deslinde de la finca urbana 284 de Tetuán.

Visto que la Comisión formada al efecto no ha podido terminar las operaciones de deslinde de esta finca en el plazo que dispone el Reglamento vigente de Catalogación y Deslinde de Bienes Majzen y que solicita la prórroga de un año para poder dar fin a las mismas, de acuerdo con lo que determina el Reglamento ya citado.

A propuesta del Ministro de Hacienda.

Debidamente asesorado por los Organismos competentes de la Nación Protectora,

Decretamos:

Se concede la prórroga de un año que determina el Reglamento vigente de Catalogación y Deslinde de Bienes Majzen y de las Colectividades Indígenas, solicitada por la Comisión, con el fin de poder terminar los trabajos de delimitación de la finca Urbana núm. 284, de Tetuán.

Los que ésto leyeren, obren a tenor de lo que se dispone, sin extralimitación.

Y la Paz.

Dado en Tetuán, a 2 de Yumada 2.^a de 1369 (correspondiente al 22 de marzo de 1950).—*Ahmed El Had-dad*.

Visto para su promulgación y ejecución.—Tetuán, 22 de marzo de 1950.
—El General de División, Delegado General, *Víctor Martínez Simancas*.

DECRETO VISIRIAL CONCEDIENDO PRORROGA DE DESLINDE DE LA FIN URBANA NUM. 38 DE CHAUN, DENOMINADA "YENAN UELD LAGAITA"

Loor a Dios único:

Nos el Gran Visir,

Visto el vigente Reglamento de Catalogación y Deslinde de Bienes Majzen y de las Colectividades Indígenas, de fecha 30 de Rabíaa 1.^a de 1353 (correspondiente al 2 de julio de 1935).

Visto el Decreto Visirial de fecha 13 de Chual de 1366 (correspondiente

al 30 de agosto de 1947), anunciando las operaciones de deslinde de la finca urbana núm. 38 de Chauen, denominada "Yenan Ueld Lagaita".

Visto que la Comisión formada al efecto no pudo terminar estos trabajos en el plazo reglamentario y que solicita la prórroga de un año para dar fin a los mismos.

A propuesta del Ministro de Hacienda.

Debidamente asesorado por los Organismos competentes de la Nación Protectora,

Decretamos:

Se concede la prórroga de un año que determina el Reglamento vigente de Catalogación y Deslinde de Bienes Majzen y de las Colectividades Indígenas, solicitada por la Comisión, para finalizar los trabajos de deslinde de la finca urbana núm. 38 de Chauen, conocida por "Yenan Ueld Lagaita".

Los que ésto leyeren, obren a tenor de lo que se dispone, sin extralimitación.

Y la Paz.

Dado en Tetuán, a 2 de Yumada 2.^a de 1369 (correspondiente al 22 de marzo de 1950).—*Ahmed El Had-dad.*

Visto para su promulgación y ejecución.—Tetuán, 22 de marzo de 1950.
—El General de División, Delegado General, *Víctor Martínez Simancas.*

DECRETO VISIRIAL CONCEDIENDO PRORROGA POR UN AÑO DE LAS OPERACIONES DEL DESLINDE DE LA FINCA "TERRENO PARA CONSTRUIR" NUM. 306, DE PRESUNCION MAJZEN, DE TETUAN

Loor a Dios único:

Nos el Gran Visir,

Visto el vigente Reglamento de Catalogación y Deslinde de Bienes Majzen y de las Colectividades Indígenas, de fecha 30 de Rabíaa 1.^a de 1353 (correspondiente al 2 de julio de 1935).

Visto el Decreto Visirial de fecha 11 de Rabíaa 2.^a de 1364 (correspondiente al 26 de marzo de 1945), anunciando las operaciones de deslinde de la finca urbana, terreno para construir núm. 306 de Tetuán.

Vistos los Decretos Visiriales de fechas 26 de Yumada 2.^a de 1365, 28 de Rayeb de 1366 y 21 de Hiyya de 1367 (correspondientes al 28 de mayo de 1946, 18 de junio de 1947 y 25 de octubre de 1948, respectivamente), prorrogando dichas operaciones.

Visto que la Comisión formada al efecto no pudo terminar estos trabajos en el plazo concedido y que solicita nueva prórroga de un año para finalizar los mismos.

A propuesta del Ministro de Hacienda.

Debidamente asesorado por los Organismos competentes de la Nación Protectora,

Decretamos:

Se concede la prórroga de un año que determina el Reglamento vigente de Catalogación y Deslinde de Bienes Majzen y de las Colectividades Indígenas, solicitada por la Comisión para dar fin a los trabajos de deslinde de la finca urbana, terreno para construir núm. 306 de Tetuán.

Los que ésto leyeren, obren a tenor de lo que se dispone, sin extralimitación.

Y la Paz.

Dado en Tetuán, a 2 de Yumada 2.^a de 1369 (correspondiente al 22 de marzo de 1950).—*Ahmed El Had-dad*.

Visto para su promulgación y ejecución.—Tetuán, 22 de marzo de 1950.—El General de División, Delegado General, *Víctor Martínez Simancas*.

DECRETO VISIRIAL CONCEDIENDO PRORROGA POR UN AÑO DEL
DESLINDE DE LA FINCA RUSTICA NUM. 198 DENOMINADA
"ARRAR Y TARBIT" DEL TERRITORIO DEL QUERT

Loor a Dios único:

Nos el Gran Visir,

Visto el vigente Reglamento de Catalogación y Deslinde de Bienes Majzen y de las Colectividades Indígenas, de fecha 30 de Rabíaa 1.^a de 1353 (correspondiente al 2 de julio de 1935).

Visto el Decreto Visirial de 26 de Caada de 1366 (correspondiente al 11 de octubre de 1947), anunciando las operaciones de deslinde de la finca rústica agrícola núm. 198 denominada "Arrar y Tarbit" del Territorio del Quert.

Visto que la Comisión formada al efecto no pudo terminar estos trabajos en el plazo concedido y que solicita nueva prórroga de un año para finalizar los mismos.

A propuesta del Ministro de Hacienda.

Debidamente asesorado por los Organismos competentes de la Nación Protectora,

Decretamos:

Se concede la prórroga de un año que determina el Reglamento vigente de Catalogación y Deslinde de Bienes Majzen y de las Colectividades Indígenas, solicitada por la Comisión para dar fin a los trabajos de deslinde de la finca rústica núm. 198 del Territorio del Quert, denominada "Arrar y Tarbit".

Los que ésto leyeren, obren a tenor de lo que se dispone, sin extralimitación.

Y la Paz.

Dado en Tetuán, a 20 de Yumada 2.^a de 1369 (correspondiente al 8 de abril de 1950).—*Ahmed El Had-dad*.

Visto para su promulgación y ejecución.—Tetuán, 8 de abril de 1950.—El General de División, Delegado General, *Víctor Martínez Simancas*.

DECRETO VISIRIAL CONCEDIENDO PRORROGA POR UN AÑO DEL
DESLINDE DE LA FINCA RUSTICA NUM. 76, DEL TERRITORIO DE
YEBALA, DENOMINADA "EL ADIR EL LUIA"

Loor a Dios único:

Nos el Gran Visir:

Visto el vigente Reglamento de Catalogación y Deslinde de Bienes Majzen y de las Colectividades Indígenas, de fecha 30 de Rabíaa 1.^a de 1353 (correspondiente al 2 de julio de 1935).

Visto el Decreto Visirial de fecha 29 de Rabíaa 1.: de 1368 (correspondiente al 29 de enero de 1949), anunciando las operaciones de deslinde de la finca rústica núm. 76, del Territorio de Yebala, denominada "El Adir El Luiá".

Visto que la Comisión formada al efecto no pudo terminar estos tra-

bajos en el plazo concedido y que solicita nueva prórroga de un año para finalizar los mismos.

A propuesta del Ministro de Hacienda.

Debidamente asesorado por los Organismos competentes de la Nación Protectora,

Decretamos:

Se concede la prórroga de un año que determina el Reglamento vigente de Catalogación y Deslinde de Bienes Majzen y de las Colectividades Indígenas, solicitada por la Comisión para dar fin a los trabajos de deslinde de la finca rústica núm. 76 del Territorio de Yebala, denominada "El Adir El Luia".

Los que ésto leyeren, obren a tenor de lo que se dispone, sin extralimitación.

Y la Paz.

Dado en Tetuán, a 20 de Yumada 2.^a de 1369 (correspondiente al 8 de abril de 1950).—*Ahmed El Had-dad.*

Visto para su promulgación y ejecución.—Tetuán, 8 de abril de 1950.—El General de División, Delegado General, *Víctor Martínez Simancas.*

DECRETO VISIRIAL CONCEDIENDO PRORROGA POR UN AÑO DEL DESLINDE DE LA FINCA RUSTICA NUM. 264, DEL TERRITORIO DEL QUERT, DENOMINADA "IBUAYAYEN"

Loor a Dios único:

Nos el Gran Visir.

Visto el vigente Reglamento de Catalogación y Deslinde de Bienes Majzen y de las Colectividades Indígenas, de fecha 30 de Rabíaa 1.^a de 1353 (correspondiente al 2 de julio de 1935).

Visto el Decreto Visirial de fecha 3 de Rabíaa 1.^a de 1368 (correspondiente al 3 de enero de 1949), anunciando las operaciones de deslinde de la finca rústica núm. 264, del Territorio del Quert, denominada "Ibuayayen".

Visto que la Comisión formada al efecto no pudo terminar estos trabajos en el plazo concedido y que solicita nueva prórroga de un año para finalizar dichos trabajos.

A propuesta del Ministro de Hacienda.

Debidamente asesorado por los Organismos competentes de la Nación Protectora,

Decretamos:

Se concede la prórroga de un año que determina el Reglamento vigente de Catalogación y Deslinde de Bienes Majzen y de las Colectividades Indígenas, solicitada por la Comisión para dar fin a los trabajos de deslinde de la finca rústica núm. 264, del Territorio del Quert, denominada "Ibuayayen".

Los que ésto leyeren, obren a tenor de lo que se dispone, sin extralimitación.

Y la Paz.

Dado en Tetuán, a 20 de Yumada 2.^a de 1369 (correspondiente al 8 de abril de 1950).—*Ahmed El Had-dad.*

Visto para su promulgación y ejecución.—Tetuán, 8 de abril de 1950.—El General de División, Delegado General, *Víctor Martínez Simancas.*

Subinspección de Fuerzas Jalifianas

DECRETO VISIRIAL CONCEDIENDO QUINQUENIOS AL PERSONAL DE FUERZAS JALIFIANAS QUE SE RELACIONA

Loor a Dios único:

Nos el Gran Visir,

Visto el Dahir expedido por S. A. I. el Jalifa de fecha 12 de Rayeb de 1365 (correspondiente al 12 de junio de 1946), por el que se reconoce el derecho a la percepción de quinquenios a los Coiad, Mulacemin y Mocadem de Fuerzas Jalifianas, desde la fecha de la primera Revista administrativa como Mocadem.

Vista la propuesta de la Subinspección de Fuerzas Jalifianas solicitando se reconozcan los derechos a quinquenios al personal que se relaciona de las Unidades Jalifianas que se indican.

Debidamente asesorado por los Organismos competentes de la Nación Protectora,

Decretamos:

Que el personal de Fuerzas Jalifianas que se relaciona tiene reconocidos los derechos que se expresan.

Los que ésto leyeren, obren a tenor de lo que se dispone, sin extralimitación.

Y la Paz.

Dado en Tetuán, a 19 de Yumada 2.^a de 1369 (correspondiente al 8 de abril de 1950).—*Ahmed El Had-dad.*

Visto para su promulgación y ejecución.—Tetuán, 8 de abril de 1950.
—El General de División, Delegado General, *Víctor Martínez Simancas.*

Relación nominal del personal de Fuerzas Jalifianas con destino en las Unidades que se indican, que tienen reconocido el derecho a la percepción de Quinquenios con arreglo a lo dispuesto en el Dahir de 12 de Rayeb de 1365 (correspondiente al 12 de Junio de 1946), con expresión de las cantidades a percibir.

Empleo	Núm. de identidad	NOMBRES	Núm. de Quinquenios que se les acredita		Cantidad que se les reconoce Pcsetas	Efectos administrativos		OBSERVACIONES
			que se les acredita	que se les reconoce		Día	Mes Año	
Mehal-la Jalifiana de Caballería de Melilla núm. 2								
Caid de 2. ^a	215	Si Mohammed Ben Ahmed Ben Tahar.	2	2.000	2.000	1. ^o	Febrero 1950	
Mehal-la Jalifiana de Infantería de Gomara núm. 4								
Mocadem	421	Abdelcader Ben Maati El Arosi.	2	2.000	2.000	1. ^o	Febrero 1950	
»	2.645	Mohammed Ben Mohammed El Gomari.	2	2.000	2.000	id.	id.	id.
»	2.798	El Hasan Ben Emfeddal Quetami.	2	2.000	2.000	id.	id.	id.
»	3.191	Ahmed Ben Chalaf Mesauri.	2	2.000	2.000	id.	id.	id.
»	3.842	Al-lal Ben Abdselam Jomsi.	2	2.000	2.000	id.	id.	id.
»	4.043	Abdselam Ben Amar.	2	2.000	2.000	id.	id.	id.
»	4.125	Mohammed Ben Mohammed.	2	2.000	2.000	id.	id.	id.
»	4.135	Abdselam Ben Mohammed.	2	2.000	2.000	id.	id.	id.
»	4.206	Al-lal Ben Mohammed Jaldi.	2	2.000	2.000	id.	id.	id.
»	4.213	Mohammed Ben El Hach Tagsuti.	2	2.000	2.000	id.	id.	id.
»	4.229	Taieb Ben Yilali Jomsi.	2	2.000	2.000	id.	id.	id.
»	4.300	Abdselam Ben Madani Tagsuti.	2	2.000	2.000	id.	id.	id.
»	4.310	Abdselam Ben Dris	2	2.000	2.000	id.	id.	id.
»	4.327	Abdselam El Gomari.	2	2.000	2.000	id.	id.	id.
»	9.511	Abdelcader Ben Haddú.	2	2.000	2.000	id.	id.	id.
»	9.867	Rahal Ben Maati Mesquini.	2	2.000	2.000	id.	id.	id.

Administración Central

Delegación General

Sección de Personal

INDICE DE DISPOSICIONES

B A J A S

ACUERDO de 5 de abril de 1950, por el que se concede la baja, a petición propia, al Practicante Provisional de los S. S. de la Zona, DON ANTONIO GIRONA CARCAÑO.

ACUERDO de 11 de abril de 1950, por el que se dispone la baja por fallecimiento, con efectos de seis de abril actual, del Subalterno 1.º de la Sección 3.ª (Conductores), SID MOHAMED BEN SAID EL ITEFTI.

CLASES PASIVAS

ACUERDO de 8 de abril de 1950, por el que se concede a la musulmana ZOHRA BENTZ MOHAMMED SORDO, viuda del que fué Mozo de Almacenes de los Servicios de Aduanas de la Zona, ABDESELAM BEN MOHAMMED HACHMI, el derecho a la percepción del importe de cuatro mesadas y media de supervivencia, más la devolución de las cuotas que le fueron descontadas al causante por derechos pasivos.

EXCEDENCIAS

ACUERDO de 4 de abril de 1950, por el que se dispone el pase a la situación de "excedencia activa" del Cateb del Cuerpo de Cuttabs de la Zona, IBRAHIM BEN ABDELAH EL MARRACHI, que ha sido designado Jalifa del Cadi de Tetuán.

NOMBRAMIENTOS

ACUERDO DE 4 de abril de 1950, por el que se nombra con carácter provisional Encargado del Despacho de la Inspección de Enseñanza Media, dependiente de la Delegación de Educación y Cultura, a DON JAIME RIGUAL MAGALLON.

ACUERDO de 8 de abril de 1950, por el que se nombra con carácter provisional Alguacil de los Tribunales Hispano-Jalifianos, destinándosele al Juzgado de Primera Instancia de Tetuán, a SID HAMIDO BEN HACH ABDESELAM EL AMBRANI EL PASAA.

REINGRESOS

ACUERDO de 8 de abril de 1950, por el que se concede el reingreso al servicio activo, procedente de la situación de "excedencia voluntaria", del Auxiliar de Escuelas Primarias Musulmanas, SID AHMED BEN TAHAMI EL BAKALI.

Tetuán, 17 de abril de 1950.

ANUNCIO DE CONCURSO-EXAMEN

PARA LA PROVISION DE CUATRO VACANTES DE AGENTES AUXILIARES DE 1.^a CLASE DEL CUERPO DE POLICIA DE LA ZONA, EXISTENTES EN EL PRESUPUESTO ACTUAL POR AUMENTO DE LA PLANTILLA DE DICHA CATEGORIA

Existiendo en esta Zona de Protectorado cuatro vacantes de Agentes Auxiliares de 1.^a Clase del Cuerpo de Policía de la Zona, con el sueldo anual de cinco mil pesetas y dos mil quinientas pesetas de gratificación, se saca a Concurso-Examen su provisión, de conformidad con las disposiciones vigentes y con arreglo a las siguientes bases:

Primera.—Los solicitantes deberán pertenecer al Cuerpo Auxiliar de Policía de la Zona con la categoría de Agentes Auxiliares de 2.^a Clase, cualquiera que sea el tiempo de servicio que tengan en su actual categoría.

Segunda.—Las instancias para tomar parte en dicho Concurso-Examen serán remitidas por los Jefes de las Plantillas a que los interesados pertenezcan, a la Dirección de Seguridad de la Zona, en un plazo de treinta días naturales contados a partir del siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Zona.

Tercera.—No podrán tomar parte en este Concurso-Examen aquellos funcionarios que hayan sido sancionados por faltas graves o muy graves relacionadas con su conducta moral, político-social o profesional, extremo que acreditarán por certificación expedida por la Sección de Personal de la Delegación de Asuntos Indígenas.

Cuarta.—En este Concurso-Examen serán dos los ejercicios, ambos eliminatorios.

El primero será escrito, y constará de las siguientes partes: Primera: escritura al dictado durante quince minutos. Segunda: redacción de una minuta u oficio dando cuenta al Jefe de una falta o infracción a un Reglamento, cuyo hecho supuesto será determinado por el Tribunal. Tercera: resolución de un problema de aritmética relacionado con cualquiera de las cuatro reglas fundamentales. Para la realización de las dos últimas partes dispondrán los examinandos de un tiempo máximo de una hora.

El segundo ejercicio será oral, y consistirá en contestar en el tiempo máximo de treinta minutos a un tema sacado a suerte de cada una de las materias que figuran en el programa adjunto.

Quinta.—La calificación se dará por el Tribunal en sesión secreta, sumándose los puntos que hayan alcanzado los examinados en cada uno de los ejercicios, teniendo en cuenta que cada miembro del Tribunal podrá acomodar la calificación de 0 a 10 (cero a diez) puntos, siendo la nota mínima para aprobar en cada ejercicio la de cinco puntos.

Sexta.—Terminados los exámenes, el Tribunal formulará una relación de los aprobados, atendiendo al orden riguroso de puntuación obtenida en los ejercicios, y propondrá los que, según ese orden, deban ocupar las plazas vacantes. Si resultaren aprobados más opositores que el número de vacantes existentes, los que excedan de éste quedarán sin ningún derecho, ya que como consecuencia de este Concurso no deberá quedar personal alguno en situación de "aprobado sin plaza".

Séptima.—Dicho Concurso-Examen se efectuará en cada ejercicio ante un Tribunal que será designado al efecto.

Octava.—Los que resultaren aprobados serán propuestos para su nom-

bramiento de Agentes Auxiliares de 1.^a Clase del Cuerpo de Policía de la Zona, escalafonados con arreglo a la puntuación obtenida, y en igualdad de puntuación con arreglo a su antigüedad en el Cuerpo.

Novena.—Oportunamente se indicará a los interesados el día, hora y lugar donde se realizarán los ejercicios antes indicados.

PROGRAMA

PARA EL CONCURSO-EXAMEN DE ASCENSO A AGENTE AUXILIAR DE 1.^a CLASE DEL CUERPO DE POLICIA DE LA ZONA ARITMETICA

Tema primero.—Unidad y número. Unidad simple y colectiva.

Tema segundo.—Aritmética: su definición. Formación de los números.

Tema tercero.—Adición de números enteros. Casos de la suma.

Tema cuarto.—Consecuencias de la suma. Tabla de sumar.

Tema quinto.—Multiplicación de números enteros. Consecuencias inmediatas de su definición.

Tema sexto.—Casos de la multiplicación. Tabla de multiplicar.

Tema séptimo.—Sustracción de números enteros. Artificios sustractivos. Casos de la sustracción.

Tema octavo.—División de números enteros. Casos de la división.

Tema noveno.—Sistema métrico decimal. Unidades de longitud, superficie, volumen, capacidad y peso.

Tema décimo.—Múltiplos y submúltiplos de las unidades respectivas. Unidad monetaria.

GEOGRAFIA DE LA ZONA DE PROTECTORADO DE ESPAÑA EN MARRUECOS

Tema primero.—Límites.

Tema segundo.—Superficie y población.

Tema tercero.—Razas pobladoras.

Tema cuarto.—Religión. Lenguas.

Tema quinto.—Clima, suelo y subsuelo.

Tema sexto.—Industria y Comercio.

Tema séptimo.—Orografía. Ramificaciones principales. Cordillera del Rif. Alturas principales.

Tema octavo.—Hidrografía. Principales ríos mediterráneos y atlánticos.

Tema noveno.—Regiones naturales. Ciudades principales.

Tema décimo.—Comunicaciones principales.

ORGANIZACION ADMINISTRATIVA DEL PROTECTORADO

Tema primero.—Acta de Algeciras. Naciones que estuvieron representadas y acuerdos.

Tema segundo.—Convenio franco-marroquí de 30 de marzo de 1912.

Tema tercero.—Convenio hispano-francés de 27 de noviembre de 1912.

Tema cuarto.—Régimen de capitulaciones. Origen y estado actual. Naciones que renunciaron y naciones que lo conservan.

Tema quinto.—Tribunales hispano-jalifianos. Su organización y competencia.

Tema sexto.—Reglamento de Inmigración. Reglamento de espectáculos.

Tema séptimo.—Reglamento de circulación de vehículos de tracción animal y tracción mecánica.

Tema octavo.—Reglamento de caza. Reglamento para la represión del contrabando de armas.

Tema noveno.—Reglamento para la explotación de los establecimientos en los que se consumen bebidas alcohólicas.

Tema décimo.—Organización de los servicios de la Alta Comisaría. Autoridades musulmanas y españolas.

Tema undécimo.—Dirección de Seguridad de la Zona; su organización y funciones. Jefaturas locales y Puestos fronterizos; su relación con la Dirección de Seguridad, y funciones.

CODIGO PENAL DE LA ZONA

Tema primero.—De los delitos y faltas. Circunstancias modificativas de la responsabilidad criminal: eximentes, atenuantes, agravantes y mixtas. Personas responsables criminal y civilmente de los delitos y faltas.

Tema segundo.—De las penas. Su clasificación. Duración y efectos de las penas. De la extinción de la responsabilidad penal.

Tema tercero.—Delitos contra el orden público. Atentado contra la Autoridad y sus Agentes. Resistencia y desobediencia. Desórdenes públicos. Violación de sepulturas. Delitos contra la salud pública.

Tema cuarto.—De los delitos de los empleados en el ejercicio de sus cargos. De los delitos de los particulares por infracción de los deberes que les impone el interés público. Infidelidad en la custodia de presos. Desobediencia y denegación de auxilio. Abusos contra la honestidad. Cohecho. Encubrimiento.

Tema quinto.—Delitos contra las personas. Parricidio. Asesinato. Homicidio. Infanticidio. Aborto. Lesiones. Duelo.

Tema sexto.—Delitos contra la honestidad. Adulterio. Violación y abusos deshonestos. Delitos de escándalo público. Estupro y corrupción de menores. Rapto.

Tema séptimo.—Delitos contra la libertad y seguridad. Detenciones ilegales. Sustracción de menores. Abandono de niños. Allanamiento de morada. Amenazas y coacciones.

Tema octavo.—Delitos contra la propiedad. Robo. Hurto. Usurpación. Estafa y otros engaños. Daños. De las casas de préstamos sobre prendas. Delitos contra la seguridad general. Incendios y otros estragos. Delitos cometidos por medios de explosivos.

Tema noveno.—De las faltas. Faltas de imprenta. Faltas contra el orden público. Faltas contra los intereses generales y régimen de las poblaciones.

Tema décimo.—Faltas contra las personas. Faltas contra la propiedad.

AVISO

Para general conocimiento se hace saber que, como resultado de los exámenes celebrados para ocupar vacantes en el Cuerpo de Profesorado Musulmán, según convocatoria aparecida en los Boletines de la Zona números 51 de 1949 y 6 del año actual, han sido aprobados los siguientes:

MUDARRIS DE 1.^a DEL 2.^o ESCALAFON. — UNA VACANTE

Si Soliman Casem Aarab, actualmente núm. 53 de Mudarris de 2.^a clase de dicho Escalafón.

MUDARRISIN DE 2.^a DEL 3.^o ESCALAFON. — CINCO VACANTES

Con plaza:

1.—Sid Alí Mohammed Abdeselam Quetami

- 2.—Sid Abderrahaman Mohammed Taai
- 3.—Sid Alí Ahmed el Anyeri
- 4.—Sid Abdeselam Seddic Chaib
- 5.—Sid Mohammed Dris Hach Mohammed Ubal

En expectativa de destino:

- 1.—Sid Ahmed Hammú Aomar
- 2.—Sid Alí Hasan Hasani
- 3.—Sida Umequeltum Al-lal Alami
- 4.—Sid Abdelhafid Ahmed Badraui
- 5.—Sid Mohammed Mohammed Ahmed Gomari
- 6.—Sid Abdel-lah Mohammed Jaldi
- 7.—Sid Saadic Maati Hasani
- 8.—Sid Hachmi Ahmed Aarbi
- 9.—Sid Ahmed Hach Alí Raisuni
- 10.—Sid Ahmed Bumedian Sidal
- 11.—Sid Aiachi Mohammed Tahar
- 12.—Sid Mohammed Hassan Susi
- 13.—Sid Mohammed Hassan Mohammed Erzini
- 14.—Sid Hamadi Mohammed Aomar
- 15.—Sid Amar Hach Hassan Alí Quebdani
- 16.—Sid Mohammed Aomar Madani
- 17.—Sid Aiachi Ahmed Ajrif
- 18.—Sid Cassem El Yechuri
- 19.—Sid Mohammed Aiachi Hach Alí Metiui
- 20.—Sid Aaiachi Mohammed Ahmed Chercuc
- 21.—Sid Abdel-lal Al-lal Hach Abdel-lah Nacachi
- 22.—Sid Mohammed Mohammed Aomar Haddú
- 23.—Sid Hachmi Embarec Buyennuni
- 24.—Sid Mustafa Ahmed Hach Ahmed
- 25.—Sid Mohammed Butahar Aomar
- 26.—Sid Aarbi Mohammed Nafrari

Los aprobados sin plaza serán colocados por el orden en que figuran en las vacantes que de su categoría se produzcan en un plazo máximo de dos años, a partir de la fecha de publicación del presente "aviso" en el Boletín Oficial de la Zona. Pasado dicho plazo, perderán todo derecho emanado de las oposiciones a que asistieron.

Tetuán, 12 de abril de 1950.—El General de División, Delegado General,
Victor Martínez Simancas.

A V I S O

Se hace público para general conocimiento que, en virtud de expediente de cambio de nombre instruido al efecto, queda rectificado el del Subalterno de la Sección de Porteros del Cuerpo Subalterno de la Zona, AHMED DRIS EL GANBRE, en el sentido de que su verdadero nombre es el de AHMED BEN DRIS BEN HAMADA EL YAMAL.

Tetuán, 12 de abril de 1950.—El General de División, Delegado General,
Victor Martínez Simancas.

Asociación Mutuo-Benéfica de los Funcionarios del Cuerpo General Administrativo y demás personal al servicio de la Administración de la Zona

BALANCE expresivo de la situación económica de esta Asociación correspondiente al mes de **OCTUBRE** de 1949:

Existencia en la cuenta corriente de la Asociación en el Banco de Estado de Marruecos	429.648'38	pts.
Anticipo reintegrable a la Cooperativa de Funcionarios	73.322'21	"
Anticipos reintegrables a nuestros asociados	346.879'91	"
TOTAL	849.850'50	"
I N G R E S O S		
Por recaudación cuotas a nuestros asociados	41.342'60	pts.
Por amortización anticipos a nuestros asociados	14.048'66	"
TOTAL	55.391'26	"
G A S T O S		
Por auxilios defunción	6.200'00	pts.
Por anticipos reintegrables a nuestros asociados	24.962'24	"
Por pensiones inutilidad física	3.833'18	"
Por asistencia a Huérfanos	588'80	"
Por gastos generales	3.241'92	"
TOTAL	38.826'14	"
R E S U M E N		
Existencia en la cuenta corriente de la Asociación en el Banco de Estado de Marruecos	446.213'50	pts.
Anticipo reintegrable a la Cooperativa de Funcionarios	73.322'21	"
Anticipos reintegrables a nuestros asociados	357.793'20	"
TOTAL	877.329'20	"

Tetuán, 14 de abril de 1950.—El Secretario Contador, *Julio Peñarrubia*.
V.º B.º, El Presidente, *Alejandro Saavedra*.

BALANCE expresivo de la situación económica de esta Asociación correspondiente al mes de **noviembre** de 1949.

Existencia en la cuenta corriente de la Asociación en el Banco de Estado de Marruecos	446.213,50	pts.
Anticipo reintegrable a la Cooperativa de Funcionarios ...	73.322,21	"
Anticipos reintegrables a nuestros asociados	357.793,49	"
TOTAL	877.329,20	"
I N G R E S O S		
Por recaudación a nuestros asociados	14.572,87	"
Por amortización anticipos a nuestros asociados	9.991,00	"
TOTAL	24.563,87	"

GASTOS

Por auxilios por defunción	13.759,90	”
Por anticipos reintegrables a nuestros asociados	10.648,48	”
Por asistencia a huérfanos	710,85	”
Por pensiones inutilidad física	2.499,90	”
Por gastos generales	3.515,71	”
	<hr/>	
TOTAL	31.134,84	”

RESUMEN

Existencia en la cuenta corriente de la Asociación en el Banco de Estado de Marruecos	439.642,53	”
Anticipo reintegrable a la Cooperativa de Funcionarios	73.322,21	”
Anticipos reintegrables a nuestros asociados	358.450,97	”
	<hr/>	
TOTAL	871.415,71	”

Tetuán, 14 de abril de 1950.—El Secretario Contador, *Julio Peñarrubia*.
—V.º B.º: El Presidente, *A. Saavedra*.

BALANCE expresivo de la situación económica de esta Asociación correspondiente al mes de diciembre de 1949.

Existencia en la cuenta corriente de la Asociación correspondiente al Banco Estado Marruecos	439.642,53	pts.
Anticipo reintegrable a la Cooperativa de Funcionarios	73.322,21	”
Anticipos reintegrables a nuestros asociados	358.450,97	”
	<hr/>	
TOTAL	871.415,71	”

INGRESOS

Por recaudación cuotas a nuestros asociados	25.729,96	pts.
Por amortización anticipos a nuestros asociados	12.872,00	”
	<hr/>	
TOTAL	38.601,96	”

GASTOS

Por auxilios defunción	17.000,00	”
Por anticipos reintegrables	8.563,83	”
Por asistencia a huérfanos	649,50	”
Por pensiones inutilidad física	2.999,88	”
Por adquisición mobiliario	8.750,00	”
Por gastos generales	6.491,70	”
	<hr/>	
TOTAL	44.454,91	”

RESUMEN

Existencia en la cuenta corriente de la Asociación en el Banco de Estado de Marruecos	433.789,58	"
Anticipo reintegrable a la Cooperativa de Funcionarios ...	73.322,21	"
Por anticipos reintegrables a nuestros asociados	354.142,80	"
TOTAL	861.254,59	"

Tetuán, 14 de abril de 1950.—El Secretario Contador, *Julio Peñarrubia*.
—Vº. Bº: El Presidente, *Alejandro Saavedra*.

Intervención Principal de Marina

AVISO A LOS NAVEGANTES

MARRUECOS —Costa Atlántica (Proximidades de Arcila)
Almadraba «Garifa»

SITUACION DEL CENTRO

Latitud N.: 35° 31' 52"

Long. W.: 6° 2' 45"7 (W. de Greenwich).

DETALLE: El día 10 del actual, comenzaron las operaciones de calamento de dicha almadraba.

Tetuán, a 11 de abril de 1.950.—El Interventor Principal de Marina, Capitán de Navio, *Juan J. Jáuregui*.

AVISO A LOS NAVEGANTES

MARRUECOS.—Costa Atlántica (Proximidades de Arcila)
Almadraba «Las Cuevas»

SITUACION DEL CENTRO

Latitud N. 35° 26' 5' 7

Longitud W. 6° 5' 10" 6 (W. de Greenwich).

DETALLE: El día 10 del actual, comenzaron las operaciones de calamento de dicha almadraba.

Tetuán, a 11 de abril de 1.950.—El Interventor Principal de Marina, Capitán de Navio, *Juan J. Jáuregui*.

Delegación de Asuntos Indígenas

Sección de Personal

INDICE DE LAS DISPOSICIONES

dictadas por esta Delegación, en uso de las atribuciones que le están conferidas, que afectan a personal del Grupo de Policía Armada y de Tráfico de la Zona

Fecha del Acuerdo

TRASLADOS

- 31 Mar 1.950 Disponiendo los traslados del personal de la Sección de Tráfico del Grupo de Policía Armada y de Tráfico que a continuación se relacionan:
 Policía de Tráfico, SID HAMIDO BEN SAID EL ARAICHI de Tetuán a Larache, con carácter voluntario.
 Policía de Tráfico, SID HAMIDO BEN DUDUH ARRAIZ, de Larache a Tetuán, con carácter voluntario.

GRATIFICACIONES

- 11 Abril 1.950 Concediendo el 10 por 100 de aumento en la gratificación especial de campo, a partir del día 10 de Abril de 1.949, al Policía Armado, con destino en Chauen, DON BERNARDO ALONSO RUIZ.

Tetuán, 13.—de abril de 1950.—El Delegado, *Manuel Larrea*.

Inspección de Entidades Municipales

Junta de Servicios Municipales de Larache

AVISO

Por el presente y en cumplimiento de acuerdo adoptado por esta Junta de Servicios Municipales, se saca a público concurso y por el procedimiento de pliego cerrado y lacrado, el arrendamiento de la Cámara Frigorífica Municipal, cuyo concurso se celebrará en esta Ciudad y en el Salón de Sesiones de la expresada Corporación, el día quince del mes de Mayo próximo a las DOCE HORAS de su mañana digo a las TRECE HORAS de mañana, cerrándose el plazo de admisión de proposiciones, a las doce horas del indicado día.

Durante dicho tiempo y en las horas laborables de Oficina, se encuentran a disposición de quien desee consultarlas, en el Tablón de Anuncios de este Organismo Municipal y en la Inspección de Entidades Municipales de Tetuán (Delegación de Asuntos Indígenas), las Bases y demás documentación a que se refiere esta subasta.

Larache, 15 de marzo de 1950.—El Almotacén-Presidente, *Mahammad Ben Ahmad Ben Tahami T'zaluni*. —V.º B.º :El Interventor Municipal, *Domingo García Fernández*.

Montepío de Funcionarios y Empleados Municipales de la Zona TETUÁN

BALANCE de situación económica del Montepío de Funcionarios y Empleados Municipales de la Zona en 31 de marzo de 1950.

Saldo en 31 de diciembre de 1950	356.734,62	pts.
Ingresos habidos durante los meses de enero, febrero y marzo	181.122,43	"
	<hr/>	
Suma	537.857,05	"
	<hr/>	
Pagos en igual período	168.319,45	"
	<hr/>	
Diferencia	369.537,60	"

Cuya existencia consiste:

Banco de E. Marruecos	14.419,11	
" Hispano Americano	51.640,49	
" Español de Crédito	24.837,25	
" Bilbao	85.316,50	
" Popular Español	80.449,00	
" Central	4.143,00	
" Exterior de España	101.529,21	
Tesorería	7.203,04	369.537,60 "
	<hr/>	
Deudores por préstamos A. Reintegrables	1.909.931,13	"
	<hr/>	
TOTAL	2.279.468,73	"

Tetuán, 11 de abril de 1950.—El Secretario-Contador, *Enrique Difort Navarro*.—V.º B.º: El Director, *José María González de Lara*.

Delegación de Economía, Industria y Comercio

Inspección de Industrias

ANUNCIO

Extracto de petición de ampliación de industria

PETICIONARIO: D. José Pérez Vega.

OBJETO: Ampliación de su fábrica de ladrillos con la construcción de un horno para 50.000 ladrillos y montaje de una galletera accionada por motor de 9 CV.

CAPACIDAD DE PRODUCCION: 800 ladrillos hora.

EMPLAZAMIENTO: Km. 8'9 de la carretera Tetuán-Melilla.

Lo que se hace público para general conocimiento y para que todas

aquellas personas que pudieran considerarse afectadas por este proyecto de ampliación de industria, presenten las reclamaciones oportunas, dentro del plazo de DIEZ DIAS en las oficinas de esta Inspección, General Aranda, 11.

Tetuán, 13 de abril de 1950.—El Ingeniero Jefe, *J. L. Pampín*.—Visto bueno: El Delegado, *J. Amérigo*.

ANUNCIO

Extracto de petición de ampliación de industria

PETICIONARIO: Maderas del Rif, S. A.

OBJETO: Ampliar su serrería con la instalación de 4 sierras de cinta de 0'70 m. de diámetro de volante.

EMPLAZAMIENTO: Targuist.

Lo que se hace público para general conocimiento y para que todas aquellas personas que pudieran considerarse afectadas por este proyecto de ampliación de industria, presenten las reclamaciones oportunas, dentro del plazo de DIEZ DIAS en las oficinas de esta Inspección, General Aranda, 11.

Tetuán, 12 de abril de 1950.—El Ingeniero Jefe, *J. L. Pampín*.—Visto bueno: El Delegado, *J. Amérigo*.

ANUNCIO

Extracto de petición de ampliación de industria

PETICIONARIO: D. Guillermo Schulz Lesuma.

OBJETO: Ampliación de su industria de fundición con la instalación de un horno de crisol, un torno horizontal y una pulidora, con potencia de 2½ CV.

EMPLAZAMIENTO: Tetuán.—Carretera que conduce a la huerta de S. A. I. el Jalifa.

Lo que se hace público para general conocimiento y para que todas aquellas personas que pudieran considerarse afectadas por este proyecto de ampliación de industria, presenten las reclamaciones oportunas, dentro del plazo de DIEZ DIAS en las oficinas de esta Inspección, General Aranda, 11.

Tetuán, 12 de abril de 1950.—El Ingeniero Jefe, *J. L. Pampín*.—Visto bueno: El Delegado, *J. Amérigo*.

ANUNCIO

Extracto de ampliación de industria

PETICIONARIO: D. Abraham Eljarrat Cohén.

OBJETO: Ampliación de su taller de planchado, con el montaje de un hidroextractor y una caldera de cobre.

EMPLAZAMIENTO: c/ 17 de julio. Larache.

CAPACIDAD DE PRODUCCION: 25 prendas diarias.

Lo que se hace público para general conocimiento y para que todas aquellas personas que pudieran considerarse afectadas por este proyecto de ampliación de industria, presenten las reclamaciones oportunas, den-

tro del plazo de DIEZ DIAS en las oficinas de esta Inspección, General Aranda, 11.

Tetuán, 14 de abril de 1950.—El Ingeniero Jefe, *J. L. Pampin*.—Visto bueno: El Delegado, *J. Amérigo*.

Delegación de O. P. y Comunicaciones

AVISO

Estando en proyecto una modificación de la Zona Litoral de Servicios Públicos del puerto de Larache, se pone en conocimiento general a fin de que aquellas personas interesadas o que se crean afectadas por dicha modificación puedan presentar sus observaciones o reclamaciones durante el plazo de TREINTA días hábiles en los Servicios de puertos de Tetuán y Larache.

A tal fin, tendrán a su disposición en dichas Dependencias el plano y los detalles correspondientes a la nueva alineación proyectada.

Tetuán, 10 de abril de 1950.—El Ingeniero Jefe del Servicio, *José Delgado*.—V.º B.º: El Delegado, *Martorell*.

ANUNCIOS OFICIALES

COMANDANCIA DE MARINA DE CEUTA

RELACION NOMINAL Y FILIADA DE LOS INDIVIDUOS QUE FIGURAN EN EL ALISTAMIENTO DEL AÑO ACTUAL PARA EL REEMPLAZO DE 1951, QUE SON NATURALES DE MARRUECOS, LEVANTADA EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 51 DE LA LEY DE RECLUTAMIENTO Y REEMPLAZO DE LA MARINERIA DE LA ARMADA

Núm. 2, PEDRO GAIERA GARCIA, hijo de Eugenio y de María, que nació en 2-7-931, en Tetuán.

Núm. 5, ANTONIO SANCHEZ MARTIN, hijo de Manuel y de Angustia, que nació en 2-9-931, en Chauen.

Núm. 7, AURELIO GONZALEZ SALCEDO, hijo de Manuel y de Emilia, que nació en 14-11-931, en Tetuán.

Núm. 8, ANTONIO SANCHEZ MORENO, hijo de Manuel y de Francisca, que nació en 26-11-931, en Tánger.

Núm. 14, MIGUEL MONTERO TORRES, hijo de Miguel y de Francisca, que nació en Casablanca, en 15-4-931.

Núm. 18, ANTONIO PARRA AGUILAR, hijo de José y de Ana, que nació en 25-5-931, en Larache.

Núm. 25, JUAN JIMENEZ MAGAN, hijo de Juan y Encarnación, que nació en 4-7-931, en Tetuán.

Núm. 39, JOSE MARTIN AGUDO, hijo de Manuel y de María, que nació en 17-8-931, en Larache.

Núm. 44, PEDRO SAN JUAN SANTAMARIA, hijo de Pedro, que nació en 14-9-931, en Río Martín.

Núm. 51, JOSE JIMENEZ PEREZ, hijo de José y de Adela, que nació en 22-10-931, en Tetuán.

Núm. 53, FRANCISCO NICOLAS HERNANDEZ, hijo de Antonio y de Matilde, que nació en 14-11-931, en Tetuán.

Núm. 85, JOSE SANSHEZ DIAZ, hijo de José y de Ana, que nació en 7-4-931, en Larache.

Ceuta, 11 de abril de 1950.—El Jefe del Detall, *José Riera Siboni*.

Juan José José Martín Agudo, hijo de Manuel y de María, que na-
 ció el 17-8-31 en Toluca.
 Juan José Juan Santamaría, hijo de Pedro, que nació
 el 14-8-31 en Río Martín.
 Juan José José Jiménez Pérez, hijo de José y de Asela, que nació
 el 10-10-31 en Toluca.
 Juan José Francisco Hernández, hijo de Antonio y de
 Juana, que nació el 14-11-31 en Toluca.
 Juan José José María, hijo de José y de Ana, que nació en
 el 14-8-31 en Toluca.
 Centro 11 de abril de 1930.—El Jefe del Batallón José Rector Siboni.

DECLARACIONES

COMANDANCIA DE AVIACION DE GUERRA

(Faint, mostly illegible text, likely containing official declarations or reports.)